

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Correo
Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 24 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 2010 EDICION N° 9.078

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.541

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico Cultural el edificio de la Iglesia Ortodoxa "San Nicolás", ubicada en calle Roy Flores N° 7 de la Ciudad de Machagai, inaugurada el 19 de diciembre de 1939, que constituye una obra de importante valor arquitectónico, en el marco de la ley 5556.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Cultura, dará cumplimiento a los principios y objetivos, métodos e instrumentos de actuación pertinentes para proteger, conservar y restaurar el edificio declarado en el artículo precedente, con la participación y el compromiso de la comunidad local, según lo recomiendan documentos internacionales adoptados por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) a los que nuestro país adhirió a través del Comité Argentino.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 1.086

Resistencia, 03 junio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.541; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.541, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:23/6/10

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.548

ARTÍCULO 1: Establécese en el territorio provincial la aplicación del "Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres", para su implementación por parte de la Policía del Chaco, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2: La aplicación del "Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres" tendrá como marco regulatorio, lo normado en la ley 26.485 -ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-, sin perjuicio de la aplicación de la normativa particular de acuerdo con las características del hecho, tipos y modalidades de violencia.

ARTÍCULO 3°: Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

ARTÍCULO 4°: Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, (conforme con lo establecido en el artículo 5° de la ley 26485) los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

- Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
 - La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
 - La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
 - La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- e) Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

ARTÍCULO 5°: Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, (de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la ley 26.485) quedando especialmente comprendidas las siguientes:

- a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
- c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función.

Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

- d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la ley 25.673 -Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable-.
- e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la ley 25.929 -Protección del Embarazo y del Recién Nacido-.
- f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injuria, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o que construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 6°: El "Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres" tendrá por objeto unificar los criterios de actuación de los miembros de la Policía de la Provincia del Chaco frente a la violencia de género facilitándoles criterios que les permitan la intervención temprana ante dichos casos, como así también proporcionar una herramienta básica a fin de tener un conoci-

miento preciso de la dimensión de la problemática posibilitando la inmediata y adecuada intervención, atención y protección a la población femenina, evitando de este modo la victimización secundaria en el ámbito policial.

ARTÍCULO 7°: En la implementación del "Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres", los funcionarios y agentes policiales se regirán por los siguientes principios:

- a) Celeridad y eficacia a través de una respuesta integral: resulta imprescindible actuar con la mayor premura posible de acuerdo a las circunstancias del caso a fin de atenuar las consecuencias de la violencia y la sensación de desprotección de la víctima; además de prestar la mayor colaboración posible dentro del ámbito de competencia policial, a fin lograr un actuar coordinado entre los procedimientos policiales, judiciales y las medidas de protección que fueran indicadas en cada caso, según la situación de riesgo.
- b) Trato digno y humanitario: para ello deberá simplificarse y agilizarse la atención de las víctimas, contemplando su estado emocional, el respeto a su intimidad, sus tiempos y condiciones de expresión, brindando confianza, seguridad y contención.
- c) Información clara, sencilla, detallada y adecuada: es preciso a fin de brindar una protección integral ante hechos de violencia, teniendo en cuenta la especial situación en la que se encuentra por su condición de víctima, brindarle en lenguaje claro y sencillo pero en detalle, los derechos que le asisten, los procedimientos a su disposición para la protección y defensa de sus derechos y, en la medida de las posibilidades, aquellos organismos públicos o privados que pudieran prestar su apoyo y asistencia de acuerdo a las modalidades y tipos de violencia que se trate conforme con los artículos 5° y 6° de la ley 26.485 -Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-.

ARTÍCULO 8°: En la aplicación del "Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres" los funcionarios y agentes policiales tendrán como misiones:

- a) Observar los Principios y Normas contenidas en el "Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 17/12/79 por resolución 034/169 e incorporado en nuestro país por la ley 24.059 -Ley de Seguridad Interior- y ratificado por artículo 7° del Anexo I al Decreto 902 del año 2002 -Reglamentación de la Ley Orgánica Policial 4987 y sus modificatorias), principalmente lo establecido en su artículo 2°.
- b) Favorecer en toda instancia la optimización de los recursos humanos, y materiales a disposición de la Policía de la Provincia del Chaco mediante la articulación del trabajo conjunto, especialmente en cuanto al apoyo psicológico, social y jurídico, con los organismos estatales dependientes de la administración pública provincial con competencia en la materia, las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.), y/u organizaciones sociales dedicadas a la temática de promoción y protección de los derechos de la mujer.
- c) Facilitar a las mujeres víctimas de violencia una atención exclusiva dadas las características del caso, mediante una escucha activa y una vigilancia diferenciada que permita una pronta y eficaz intervención ante situaciones de riesgo.
- d) Suministrar a la víctima las herramientas institucionales que se encuentren a disposición con el objeto de que la misma efectúe la denuncia, evitando toda conducta tendiente a provocar el desistimiento de dicho acto, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 322 de la ley 4538 y sus modificatorias -Código Procesal Penal- y el artículo 18 de la ley 26.485 -Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-.
- e) Prestar especial cuidado y esmero en la atención toda vez que la víctima lo requiera, evitando así en toda intervención el incremento de la victimización.

- f) Propiciar la derivación de las mujeres víctimas a aquellos organismos donde brinden asistencia jurídica, social y psicológica.
- g) Mantener comunicación permanente con las autoridades jurisdiccionales que intervengan en los casos asistidos, a los fines de concretar acciones coordinadas.
- h) Impedir la impunidad del victimario, mejorando la confianza y percepción social acerca del funcionamiento de la Policía de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 9: El personal perteneciente a la Policía de la Provincia del Chaco, quien preferentemente deberá ser de sexo femenino, será el encargado de llevar a cabo los procedimientos previstos en el Anexo I de la presente ley.

Asimismo, con la finalidad de prestar una adecuada y efectiva asistencia y protección a las mujeres que han sido víctimas de comportamientos violentos y, atenuar en la medida de lo posible, los efectos de la violencia ejercida contra ellas, se fomentará la presencia, en todas las unidades de la Policía de la Provincia del Chaco, de funcionarios policiales y/o equipos multidisciplinarios especializados en el tratamiento de la problemática de género, así como su capacitación específica en instrumentos e indicadores de valoración de riesgo.

ARTÍCULO 10: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 11: La División Atención de la Mujer de la Policía del Chaco será el organismo encargado de ordenar, mantener y actualizar un Registro con las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en la ley nacional 26.485 -ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales- y realizadas ante dependencias de la Policía de la Provincia del Chaco, con la finalidad de unificar el tratamiento de los datos.

Para ello, cada una de las Comisarías y demás instancias policiales que recibieran denuncias en relación a los hechos mencionados en el párrafo anterior, remitirán mensualmente a la División Atención de la Mujer de la Provincia del Chaco la información pertinente para dicho registro. Esta será de carácter confidencial, conforme con lo establecido en el artículo 7°, inciso f) de ley 26.485 -ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-.

ARTÍCULO 12: Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar las asignaciones presupuestarias que fueran correspondientes a los efectos de lograr el continuo abastecimiento de los insumos, recursos personales y no personales a cada uno de los centros o dependencias policiales en los que se implemente el "Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres", como así también a la División Atención de la Mujer de la Policía del Chaco, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 13: La presente ley entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta días (180) días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

En dicho plazo el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco deberá implementar un programa de formación y capacitación para el personal policial tendiente a difundir la ley 26.485 -ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-, e instruirlos en la implementación de la presente ley y su "Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres", garantizando de esa forma su correcta aplicación.

A los fines de la implementación del programa de formación y capacitación previsto en el presente artículo, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco suscribirá convenios de articulación con organismos públicos o entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles sin fines de lucro e intermedias, organizaciones sociales que se encuentren dedicadas y de reconocida trayectoria en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y el acceso a una vida sin violencia.

ARTÍCULO 14: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.

ANEXO I A LA LEY 6548

"PROTOCOLO DE ACTUACION POLICIAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" COMPETENCIA

A los efectos de establecer la competencia de la actuación policial ante el hecho concreto deberá atenderse a lo establecido en la ley 26.485 -ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-, de conformidad con lo establecido en los artículos 319 y 320 de la Ley 4538 y sus modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco- sin perjuicio de las directivas emanadas de la autoridad del Ministerio Público conforme con lo señalado en el artículo 70 de dicha ley.

Para aquellos casos que, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 8 de la ley 4987 y sus modificatorias -ley Orgánica Policial- y sus modificatorias, no encuadren normativamente en la legislación penal ni contravencional o de faltas se procederá a comunicar con la Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía (M.A.A.P.V.I.CI) perteneciente al Poder Judicial a los fines de su correcta derivación. De igual manera podrá derivarse la situación a las dependencias estatales donde se brinde asesoramiento a la ciudadanía en la problemática planteada.

RECEPCIÓN Y ATENCION A LA VICTIMA

1. PROCEDIMIENTO: al momento de presentarse a una dependencia policial una mujer víctima de violencia, -de conformidad con lo establecido en la ley 26.485- ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales- se le debe dar un trato digno, humanitario, y de asistencia inmediata. Para ello, el/la funcionario/a o agente policial interviniente deberá aplicar las normas técnicas aconsejadas a continuación -desde el punto de vista de la especialidad en el tipo y modalidad de violencia de que se trate- con el objeto de abordar eficientemente la denuncia de la víctima.

Al recibir a la víctima el/la funcionario/a o agente policial que se encuentre encargado de la recepción o mesa de entradas deberá cordialmente, presentarse con nombre, apellido y jerarquía, y preguntarle cuál es el motivo de su concurrencia a la dependencia; procediendo con la mayor discreción posible atento a las especiales circunstancias del caso.

Para el supuesto de que se presentase en la unidad policial (o bien se tomase conocimiento de la participación en calidad de víctima) de un menor de edad se procederá sin dilación a comunicar la circunstancia al Juzgado del Menor de Edad y la Familia y al Fiscal que en turno corresponda de conformidad con lo prescripto en el artículo 188 de la ley 4369 y sus modificatorias -Estatuto jurídico del menor de edad y la familia- y especialmente se solicitará la colaboración del equipo interdisciplinario existente; de igual forma se propiciará la comunicación a los organismos administrativos que tuvieren ingerencia en el abordaje de la situación de niñas, niños y adolescentes. En el caso de que el menor concorra junto a algún adulto responsable, se entrevistará primero al adulto acompañante y luego se escuchará al niño/a (de acuerdo a su edad cronológica). En la medida de las posibilidades dicha diligencia se realizará con asistencia de equipos profesionales especializados.

Sin más trámite se deberá comunicar al/la funcionario/a o agente policial designado/a para recepcionar las denuncias respecto a dicha situación procurando en todo momento su atención prioritaria e inmediata.

Para aquellos casos de no encontrarse el/la funcionario/a o agente policial designado para la recepción de la denuncia, se procederá a comunicar dicha novedad a el/la funcionario/a o agente policial que ejerza la función de jefatura de dicha unidad a fin de arbitrase los medios a disposición con el objeto de lograr la pronta atención de la víctima. Para el caso de que no se disponga de perso-

nal disponible, se deberá proceder a explicar a la víctima de manera precisa, sencilla y cordial las razones de la demora, evitando que la espera se desarrolle en la guardia o el área de recepción de la comisaría, o en la cual se encuentren otras personas para trámites diversos.

Al momento de recibir y atender a la víctima deberá dirigirse a la misma cordialmente, procurando crear una atmósfera cálida, de confianza y respeto.

De igual manera, al momento de recepcionar el testimonio de la víctima deberá brindársele un espacio de confidencialidad que le permita preservar su intimidad, sin injerencias e interrupciones.

El/la funcionario/a o agente policial interviniente deberá en todo momento prestar especial atención y adoptar las medidas necesarias a fin de evitar el contacto de la víctima con el presunto agresor, para el caso de que éste se presentare en la dependencia.

2. PARTICULARIDADES DE LA SITUACION: cuando se presenta a una dependencia policial una mujer víctima de violencia, deberá tenerse en cuenta que la misma posiblemente sea la primera vez que se decide a hablar del tema después de un largo tiempo de haber estado sometida a situaciones de violencia, amenazas, humillación, maltratos sumisión, sometimiento, vejaciones e incluso pudieran haber sido privadas de su libertad ambulatoria; por tanto resulta razonable que tenga:

- a) Temor de hablar, pudiendo mostrarse arrepentida de realizar la denuncia al momento de efectuarla o en el momento inmediato posterior.
- b) Inseguridad y dificultad para tomar decisiones.
- c) Contradicción en sus sentimientos.
- d) Sentimiento de culpa, pudiendo incluso justificar las actitudes de su presunto agresor o bien, solicitar comprensión o auxilio para el mismo.
- e) Baja autoestima, con tendencia a su estigmatización y distorsión acerca de la propia autoimagen o de la percepción de los demás hacia ella.
- f) Crisis de angustia, depresión y/o ansiedad.
- g) Confusión en el relato y dificultad para reflexionar; en ocasiones derivadas del tiempo transcurrido desde la agresión o situación de violencia hasta el momento de su revelación o testimonio a algún familiar o persona cercana o bien, hasta el momento de efectuar la denuncia, puesto que en ciertas situaciones no se trata de hechos recientes. En atención a las mentadas circunstancias resulta conveniente reproducir las siguientes pautas de comportamiento al momento mantener la conversación con la víctima.
- h) Usar un lenguaje claro y simple. Procurar que la víctima se sienta contenida y protegida, evitando realizar gestos o manifestaciones verbales que pudieran generar en ella la sospecha de que se la está juzgando, reprochando o poniendo en duda su testimonio.
- i) No emitir juicios de valor o describir prejuicios sociales.
- j) Antes de formular alguna pregunta explique el fundamento de la realización de la consulta.
- k) No intentar dar soluciones, ni consejos a la víctima. La participación del personal policial se reducirá a proporcionar a la víctima información acerca de los derechos que le asisten, los procedimientos a su disposición para la protección y defensa de sus derechos y en la medida de las posibilidades, aquellos organismos sean públicos o privados que pudieran prestar su apoyo y asistencia de acuerdo a las modalidades y tipos de violencia de que se trate.
- l) No hacer comparaciones con otros casos o situaciones parecidas.
- m) No comentar con otras personas los relatos de la víctima.
- n) No mostrar desprecio o lástima ante las diferentes situaciones.
- ñ) No restar importancia a ningún detalle del relato de la persona entrevistada.
- o) Respetar las pausas y los silencios que aparezcan durante el relato.
- p) Destacar la importancia del hecho de que se haya acercado a realizar denuncia.
- q) Transmitirle que su problema puede ser resuelto, con la ayuda de los organismos que intervienen en la problemática pero siendo ella la protagonista.

- r) Transmitir una imagen de confianza y solicitarle colaboración a la víctima, de forma tal que brinde a ésta la capacidad para afirmarse en sí misma, animándola a expresarse. En muchas ocasiones las víctimas tienen temor de que otras personas pudieran conocer el contenido de la declaración o testimonio.

DENUNCIA-RELATO DE LOS HECHOS

Toda vez que una mujer acuda a la unidad policial manifestando ser víctima de un hecho de violencia establecido en la ley 26.485 -ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-, deberá procederse a recepcionarle la denuncia respecto a los hechos narrados, constituyan o no delitos.

Respecto a la importancia de la denuncia el/la funcionario/a o agente policial debe tener presente que la misma posee para la víctima un doble valor y significado: por una parte implica la toma de posición frente a la situación de violencia sufrida y por otra parte envuelve en sí un pedido de ayuda que se realiza desde una situación y vivencia de pánico por la violencia sufrida. Por ello en ningún caso se dejará constancia de los hechos bajo la forma de exposición policial.

A los fines de recepcionar la declaración de la víctima se deberá destinar un espacio reservado que no permita distracciones (como ser la entrada de personal, teléfonos), y se deberá seguir prestando atención al estado emocional de la misma, evitando interrumpir el relato de los hechos.

El/la funcionario/a o agente policial interviniente procederá de acuerdo con lo establecido en el Libro Segundo, Título I, Capítulo II de la ley 4538 y sus modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco-, sus artículos concordantes y demás leyes reglamentarias. En su caso, será de aplicación lo prescripto en la ley 4209 y sus modificatorias -Código de Faltas de la Provincia-. Será de aplicación el artículo 325 de la Ley 4538 y sus modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco-, cualquiera fuera el tipo de violencia de que se trate.

Como primera diligencia el/la funcionario/a o agente policial procederá a informar a la víctima de los derechos que le asisten de conformidad al artículo 94 la ley 4538 y sus modificatorias (Código Procesal de la Provincia del Chaco) y al artículo 16 de la ley 26.485 -ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-. En particular se le informará la posibilidad de solicitar la presencia de una persona en calidad de "acompañante" y se facilitará con los recursos disponibles (por ejemplo acceso a un teléfono) la comparencia de la misma a la unidad policial. El valor de este acompañamiento es de carácter terapéutico a fin de que la víctima no se sienta desprotegida y carente de información y orientación, situación que en general provoca una re-victimización.

En la confección del escrito de denuncia, sin perjuicio de las normas anteriormente mencionadas, se volcará el testimonio espontáneo de la víctima, tratando de consignar un relato de los hechos en forma circunstanciada, cronológica, clara y precisa, utilizando las propias palabras de la víctima, sin modificar sus expresiones en atención a la eventual crudeza de las mismas. A tal efecto se deberá atestar recoger de forma completa y detallada el relato pormenorizado del hecho, sin perjuicio de la posibilidad de formular otras preguntas que se consideren necesarias para completar la investigación policial, incluyendo los datos del presunto agresor y la víctima. Ello permitirá conocer y comprender la dinámica de la violencia e identificar variables para posterior calificación del nivel de riesgo que representa el presunto agresor para la víctima a las autoridades competentes contando así con información rigurosa y objetiva sobre la cual pudiera apoyar las medidas cautelares pertinentes a adoptar en cada caso concreto. Se incluirá:

- a) Filiación en forma completa mediante diligencia aparte de carácter reservado. Se hará especial referencia a su domicilio actual y aquel que tenga previsto ocupar en el futuro inmediato en caso de

no habitar el actual. También se consignará un teléfono donde pueda ser localizada.

b) Relación circunstanciada de los hechos que motivan la denuncia, con especial referencia a la dinámica/modo comisivo de la violencia:

1. Identificación del presunto agresor: datos filiatorios, su localización (domicilio si fuera distinto; lugar de trabajo), adicciones, toxicomanías; lugares que frecuenta el agresor; armas que posea (si conoce si su tenencia es legal o ilegal, y si debe portar armas debido a su trabajo); y cualquier otro dato que resulte de interés para la investigación del hecho (por ejemplo, fotografías).
2. Lugar de los hechos (domicilio, establecimiento, vía pública, área solitaria).
3. Fecha o fechas en la que se produjeron los actos violentos y hora de los mismos.
4. Medios de coacción empleados por el presunto agresor (amenazas, golpes, engaños, abuso de autoridad, armas).
5. Circunstancia concurrentes, como la relación que une al presunto agresor y la víctima, contexto en el cual se desarrollan las conductas violentas.
6. Testigos que puedan corroborar los hechos denunciados (familiares, amigos, vecinos).
7. Estado de salud de la víctima (lesiones padecidas, referencia a enfermedades o tratamientos médicos).
8. Información relativa a los niveles ocupacionales y educacionales del presunto agresor y la víctima.
9. Tipo de violencia sufrida (física, psicológica, sexual y patrimonial): la forma y modalidad de violencia ejercida sobre la víctima debe relatarse con todo tipo de detalles, evitando las expresiones genéricas y reflejando lo más fielmente posible las palabras utilizadas, los insultos, las amenazas, así como las acciones que se hayan producido.
10. Hechos anteriores similares, aunque no hayan sido denunciados. Esta indagación debe ser claramente explicitada de forma tal que no genere en la víctima un sentido de culpabilidad por ello, pues sólo tiene sentido para contextualizar la agresión objeto de la denuncia.
11. Denuncias formuladas por hechos anteriores. Si recuerda cuándo y ante quién.
12. Existencia o no de condenas o procesos judiciales anteriores por hechos de esta naturaleza.
13. Si goza de alguna medida de protección por parte de una autoridad competente.

ASISTENCIA MÉDICA

Luego de recepcionar la denuncia o, en forma previa en aquellos casos de urgencia derivada de las circunstancias especiales del caso, el/la funcionario/a o agente policial interviniente preguntará a la víctima si ya ha sido asistida en algún centro hospitalario o asistencial sanitario y, en su caso si dispone de una constancia de la atención médica. En caso afirmativo se adjuntará copia certificada de la misma a la denuncia.

En caso contrario propiciará su traslado a un centro hospitalario o asistencial sanitario para recibir atención médica, adjuntando a la denuncia el parte médico que se emita.

Si la víctima no desea ser trasladada a un centro hospitalario, se reflejará por escrito, mediante diligencia, las lesiones aparentes que puedan apreciarse a simple vista.

De acuerdo a las especiales circunstancias derivadas del caso se consultará al Juzgado interviniente respecto a su conducción hacia el Instituto Médico Forense del Poder Judicial a fin de que éste tomare la participación que le correspondiere en el expediente.

DENUNCIA TELEFÓNICA—INTERVENCIÓN EN EL TERRENO.

En caso de realizarse una denuncia telefónica los/las funcionarios/as o agentes policiales verificarán el

siguiente procedimiento, destinando a tal efecto los recursos policiales más próximos al lugar donde se desarrollan los hechos.

Deberá tener en cuenta que la llamada telefónica podrá provenir: de la propia víctima; algún familiar, vecino o amistad de la víctima que tengan conocimiento o sospecha fundada de los hechos; un organismo público o privado que hubiese tomado intervención en los hechos a solicitud de la víctima. En todos aquellos casos donde resulte posible de acuerdo a las circunstancias del hecho, se recogerán los datos filiatorios del autor de la llamada. En su caso se asegurará la confidencialidad.

En todos los casos donde resulte posible de acuerdo a las circunstancias del caso se verificará la factibilidad de ocurrencia a la escena del conflicto de un equipo multidisciplinario, proveniente de un organismo público o privado previamente identificado y coordinando su actuación, a fin de que tome participación en la cuestión.

Cuando en la unidad policial se reciba una llamada telefónica por un hecho que pudiera encuadrarse dentro de la definición de violencia conforme los parámetros estipulados en la Ley 26.485 –Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales–, se actuará sin dilación debiendo dirigirse al lugar de inmediato. En su caso, se coordinará con las autoridades competentes cualquier actuación que le plantee dudas, a fin de obtener las autorizaciones pertinentes, debiendo dejar debida constancia de dicha situación.

El/la funcionario/a o agente policial receptor de la llamada deberá responder a la misma de acuerdo a los principios de escucha activa y de carácter positivo:

- a) Desentenderse de toda actuación o diligencia que se encontrare realizando mientras se atiende la llamada.
- b) Evitar gritar o conversar de un despacho a otro mientras la llamada telefónica se encuentre en curso.
- c) Ser cordiales y educados en los modos al hablar, evitando discutir con el emisor de la llamada.
- d) Evitar interrumpirlo cuando habla. Si en virtud a una circunstancia de urgencia requiera la interrupción de la conversación con el emisor –con la disculpa pertinente a nuestro interlocutor– se informará de dicha situación circunstancial.
- e) Escuchar el tiempo que resulta necesario a fin de comprender integralmente el problema. Esperar a que el emisor de la llamada cuélgue el teléfono primero (si la situación se valorara como de urgencia se invitará a éste a finalizar la comunicación indicando que se encuentra en camino al lugar una comisión policial).
- f) No hacer ningún comentario antes de estar seguros de haber cortado la llamada telefónica; ni hacer comentarios a terceras personas durante los silencios o esperas.
- g) Se deberá tener a disposición un anotador o similar a fin de apuntar en forma escrita todas aquellas circunstancias que fueran relevantes a los efectos de una intervención efectiva.
- h) El tono de voz deberá ser el adecuado a fin de transmitir una sensación de control y seguridad en la eficacia de la intervención de la policía.
- i) Demostrar durante la llamada que se está prestando atención al contenido de la conversación, pero en la medida de lo posible evitar generar aún mayor tensión.
- j) Evitar hablar más de lo estrictamente necesario, utilizando alocuciones breves a fin de otorgarle la posibilidad al interlocutor de seguir explayándose sobre la situación y a explicarse.
- k) Facilitar la contención de los ataques de pánico, angustia o ansiedad a través de técnicas de respiración y relajación.

Al llegar al lugar de los hechos, se procederá a separar a la víctima de su presunto agresor y, en un recinto apartado que permita privacidad e intimidad se entrevistará con ella. De ser posible la entrevista se efectuará por personal especializado, dejando que la víctima relate lo sucedido sin ser interrumpida.

En la entrevista se tendrá en cuenta y reproducirá los consejos brindados en el presente protocolo, en el epígrafe 2) –Particularidades de la situación– principalmente mostrarse confiable y otorgar seguridad a las víctimas. Hacerle saber que Usted está ahí para ayudarles, evitando actuaciones o comentarios que disuadan a la víctima de presentar denuncia, e igualmente evitando hacer juicios de valor sobre su conducta, vestimenta y horarios.

En caso de que el procedimiento policial se hubiese originado a partir de una llamada telefónica por parte de la víctima o de algún vecino, los/las funcionarios/as o agentes policiales procederán a verificar la existencia de una situación de riesgo para la integridad física de la víctima y acerca de las condiciones de seguridad en la que ésta se encuentra. Posteriormente se le informará a la víctima que puede ser llevada a la dependencia policial o bien solicitar la presencia de alguna persona en particular que ella desea con el objeto de que pueda reflexionar sobre las decisiones a tomar con mayor libertad y seguridad. Al respecto en muchas ocasiones, debido a la situación particular en la cual se encuentra la víctima no resultará conveniente abordar el tema de la presentación de la denuncia en el lugar de los hechos. En su caso se informará a la víctima de los derechos que le asisten (entre los cuales se mencionará la radicación de la denuncia pudiendo en caso afirmativo trasladarla a la dependencia policial más próxima) de conformidad al artículo 94 la ley 4538 y sus modificatorias –Código Procesal de la Provincia del Chaco– y al artículo 16 de la ley 26.485 –Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales–.

Deberá efectuarse un registro ocular del lugar donde se produjo la agresión, detallando de forma minuciosa los medios de prueba que pudieran evidenciar el desarrollo de los hechos, dejando debida constancia en el acta de constatación que incluirá el expediente en formación.

Si la agresión se hubiese llevado a cabo en el domicilio de la víctima, se tendrá en cuenta que el ingreso del personal policial en la vivienda sólo será legalmente posible en el supuesto de la existencia de un delito flagrante o contando con el permiso de la víctima en este sentido.

Si al arribo de la comisión policial a cargo del procedimiento, no fuera posible contactar a ninguna de las partes, pero desde la vivienda se escucharan voces de auxilio que advierten que allí se este cometiendo un delito, se enmarcará el accionar policial de acuerdo con la normativa procesal penal vigente (artículo 205 y concordantes).

Si no fuera posible contactar a ninguna de las partes, el personal policial interviniente en el procedimiento deberá agotar todas las instancias para ser atendido en el lugar donde acontecieran los hechos para ser informado de la situación denunciada, incluso ante la presencia de una persona que oficie de testigo, informando por radio los datos personales del mismo para ser registrados en el cierre de evento.

Si durante el transcurso del procedimiento policial el abordaje de la situación requiere de la convocatoria de mayores recursos policiales por actos agresivos o violentos impredecibles, que tornaran la situación de mayor conflictividad se coordinará dicha convocatoria con el superior jerárquico.

Se deberá evitar, en todo momento, que la víctima y el supuesto agresor compartan el mismo espacio físico.

Deberá observarse lo prescripto en el título “Asistencia Médica” del presente protocolo.

En el lugar de los hechos procederá a realizar las actuaciones policiales de rigor, atento a la naturaleza de la acción conforme el artículo 71 del Código Penal y los artículos 319 y siguientes de la ley 4538 y sus modificatorias –Código Procesal Penal–, principalmente la localización e identificación de los posibles testigos; en coordinación con el gabinete científico del Poder Judicial atenderá al relevamiento de los elementos de prueba, tales como objetos o armas utilizados para la agresión, o prendas de ropa con manchas (sangre, esperma y todo

otro elemento probatorio útil y pertinente), adoptando las medidas necesarias para preservar la cadena de custodia y la conservación de las muestras, evitando tanto la contaminación y deterioro de las muestras como de la escena del delito; el secuestro de los objetos relacionados con el delito y la aprehensión del presunto agresor en la forma y bajo las condiciones establecidas en la ley 4538 y sus modificatorias –Código Procesal Penal de la Provincia del Chaco–.

Para el caso de que la víctima no desee radicar una denuncia se procederá a continuar con la investigación de conformidad a la naturaleza de la acción derivada del hecho que hubiese motivado la intervención.

En todos los casos –existiendo o no denuncia de la víctima– una vez concluido el procedimiento se confeccionará un informe detallado y objetivo, describiendo todas las actuaciones realizadas y aportando los medios de prueba que fueran recogidos, procediendo a remitir el caso a la autoridad competente, dependiendo de las modalidades y tipo de violencia de que se trate.

DERIVACIÓN

Derivar a la víctima, para su atención, a los servicios sociales, asistenciales psicológicos y jurídicos que traten la temática de forma específica y brinden ayuda a mujeres víctimas de violencia.

Si la víctima se niega a la asistencia del servicio social, se dejará por escrito constancia de su negativa.

En igual forma se le facilitará un teléfono de contacto que permita la atención inmediata y personalizada del personal de la unidad policial.

ELEVACIÓN –SEGUIMIENTO

Recepcionada la denuncia, se deberá elevar en el plazo de 24 horas las actuaciones producidas, y en su caso, conjuntamente con los objetos que fueran secuestrados a la autoridad judicial competente, según el tipo de violencia de que se trate o a la fiscalía en turno según corresponda, para que tomen conocimiento del caso.

Los responsables de cada dependencia policial deberán arbitrar los medios necesarios a fin de cumplir con dicha obligación respecto a los casos que reciban en el ámbito de la unidad policial a su cargo.

Dentro de las 48 horas de radicada la denuncia por la víctima o realizado el procedimiento ante la situación de violencia de que se hubiese tomado conocimiento, el funcionario/a o agente policial interviniente deberá contactarse con la víctima a fin de cerciorarse de las condiciones de seguridad en la que ésta se encuentra e informarla acerca de las novedades que se hubiesen producido en la investigación.

INDICADORES DE RIESGO PARA LA VALORACIÓN POLICIAL DE LA SITUACIÓN DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA

El siguiente formulario posee una serie de indicadores, los cuales se constituirán en un antecedente de importancia a la hora de abordar el episodio de violencia denunciado permitiendo, de esta manera, una consideración global de la multiplicidad de factores que pudieran incidir en el hecho facilitando la valoración del riesgo que implica -para la víctima- el presunto agresor.

Este cuestionario deberá ser respondido por el funcionario/a o agente policial interviniente en las diligencias, una vez que se hubiese recopilado información suficiente y corroborada pero a la mayor brevedad posible. En aquellos casos en los cuales las diligencias instructoras a realizarse no permiten contar con toda la información disponible se realizará una primera valoración preliminar, para luego (una vez recopilados todos los elementos de prueba) realizar una valoración definitiva.

Debe tenerse en cuenta que el presente formulario –que a continuación se detalla– se ciñe a la actuación policial y en ningún caso podrá suplir la actuación de equipos interdisciplinarios que elaborarán sus correspondientes informes.

a) INDICADORES DE RIESGO

En relación al supuesto agresor:

1. VIOLENCIA FÍSICA
2. VIOLENCIA SEXUAL
3. VIOLENCIA PSICOLÓGICA
 - Insultos vejaciones
 - Amenazas explícitas
 - Coacciones

4. TENTATIVA DE HOMICIDIO
5. EMPLEO DE ARMAS
6. REPETICIÓN, AUMENTO DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA
7. SEGUIMIENTO OBSESIVO A LA MUJER POR PARTE DEL PRESUNTO
8. DAÑOS SOBRE OBJETOS DE LA VICTIMA¹
9. INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES²
10. QUEBRANTAMIENTO DEL REGIMEN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD
11. ACTITUD O TEMPERAMENTO DEL PRESUNTO AGRESOR³
12. ANTECEDENTES DEL PRESUNTO AGRESOR O EXISTENCIA DE CAUSAS PENALES
13. ANTECEDENTES DE TOXICOMANÍAS, ABUSO DE ALCOHOL O MEDICAMENTOS. ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS
14. ANTECEDENTES DE CREENCIAS, VALORES O COSTUMBRES DEL AGRESOR
15. TENDENCIA SUICIDA DEL AGRESOR
16. ENTRENAMIENTO EN TÉCNICAS DE COMBATE⁴
17. AUTOR FUGADO

En relación a la víctima

1. JUSTIFICACION DE LA VICTIMA FRENTE A LOS HECHOS SUFRIDOS
2. LA VICTIMA SE CULPABILIZA POR LA VIOLENCIA SUFRIDA
3. DEPENDENCIA EMOCIONAL DE LA VICTIMA FRENTE A SU AGRESOR

¹ Tanto objetos personales de la víctima como otros objetos que aunque no sean de propiedad de la víctima ésta ostensiblemente ejerza su posesión (incluyendo la vivienda que ocupa)

² En este caso se referirán medidas tanto de orden civil como penales que se hubiesen dictado a consecuencia de actos de violencia anteriores hacia la víctima.

³ Deberán tomarse en cuenta tanto las actitudes provocadoras, desafiantes o pendencieras frente a la presencia de el/la funcionario/a o agente policial interviniente así como también las intimidaciones o amenazas espetadas hacia la víctima o personas que se encontraran en el lugar en presencia de la policía u otra autoridad judicial o administrativa.

⁴ Tales como artes de guerra o artes marciales o similares; de igual manera pertenencia del supuesto agresor a fuerzas de seguridad o militares, o actividades relacionadas a la custodia de lugares o seguridad privada.

4. LA VICTIMA DEBIÓ RETIRARSE DE LA VIVIENDA QUE OCUPABA POR ENCONTRARSE EN RIESGO SU VIDA O INTEGRIDAD FISICA
5. LA VÍCTIMA POSEE UNA SOSPECHA FUNDADA DE QUE EL AGRESOR ES CAPAZ DE INTERTAR MATARLA
6. TENDENCIAS SUICIDAS
7. JUSTIFICACION DE LA VIOLENCIA SUFRIDA POR LA VICTIMA POR PARTE DE SU ENTORNO SOCIOECONOMICO
8. DENUNCIAS ANTERIORES REALIZADAS QUE POSTERIORMENTE NO FUERON RATIFICADAS O CONTRADICHAS
9. DEPENDENCIA ECONOMICA DE LA VICTIMA FRENTE A SU AGRESOR

La situación será de mayor riesgo si

1. LA VÍCTIMA ESTÁ EMBÁRAZADA, EN PERÍODO DE POST PARTO O DE LACTANCIA
2. LA VÍCTIMA TIENE ALGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD O ESTÁ ENFERMA
3. LA VÍCTIMA ES UNA ADULTA MAYOR

VARIABLES DE INTENSIDAD:

- SI
- NO
- POCO PROBABLE
- MUY PROBABLE
- NO SABE

FUENTE DE LA INFORMACIÓN:

- CONOCIMIENTO PERSONAL

- VICTIMA
- PRESUNTO AGRESOR
- INFORMES TECNICOS O ESPECIALIZADOS
- TESTIGOS

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Juan José Bergia
Presidente

s/c.

E:23/6/10

DECRETOS

DECRETO N° 1097

Resistencia, 08 junio 2010

VISTO:

La actuación simple N° E5-2010-1695-A del registro del Ministerio de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial cuenta entre sus prioridades, incrementar las medidas y mecanismos tendientes a lograr un acelerado desarrollo de los distintos sectores y etapas de la producción, partiendo de la adopción de medidas positivas con objeto de salvaguardar los derechos de los productores primarios, como un medio más para motorizar la producción y la consecuente expansión de la economía;

Que ello se enmarca en una intervención moderada e inteligente del Estado a favor del sector primario de la economía, proclive a su sano desarrollo mediante el trazado de políticas superadoras de inconvenientes naturales o coyunturales de un sector productivo primario;

Que en tal entendimiento, es imperioso asistir a estos sectores productivos sobre bases razonables y sustentables, que permitan generar proyectos viables desde el punto de vista técnico y con potencialidad para que se constituyan en elementos multiplicadores de la economía;

Que la ganadería chaqueña, en los últimos años evidenció una disminución en la velocidad de crecimiento de su stock total, dándose al mismo tiempo un fuerte proceso de liquidación de vientres, producto de las condiciones climáticas adversas sumado a la parcial ausencia de alicientes eficientes para la producción y situaciones de mercado desfavorables;

Que ello repercutió, no solamente en un amplio estrato de productores sino que también tuvo y mantiene una incidencia en los restantes eslabones de la cadena cárnica y en la oferta de carne en el mercado interno;

Que resulta imperativo apoyar al sector ganadero para que el Estado, sin incurrir en un asistencialismo, aporte los fondos necesarios para orientar la producción hacia la finalidad perseguida;

Que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente la implementación de un Plan Ganadero, que permita la instrumentación de operatorias que tengan la finalidad de revertir la tendencia decreciente del stock y mejorar su calidad genética mediante un esquema de promoción a la retención de vientres;

Que el Ministerio de la Producción y Ambiente, por medio de la Subsecretaría de Ganadería, y la Fiduciaria del Norte S.A., han desarrollado un Proyecto de Plan Ganadero destinado a afrontar, en el mediano y largo plazo, esta coyuntura y marcar una estrategia de recuperación y crecimiento del rodeo vacuno provincial;

Que a su vez, ha sido gestionada por esta administración la obtención de importantes aportes económicos nacionales destinados a ejecutar las políticas descriptas;

Que corresponde enmarcar esta política y operatoria en un Plan Ganadero Chaco avalado por el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Impleméntese el Proyecto "Plan Ganadero Chaco", conforme los parámetros, modalidades y particularidades que se detallan en el documento que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Producción y Ambiente, a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo anterior.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Orban

ANEXO AL DECRETO N° 1097
PROYECTO "PLAN GANADERO CHACO"

a) Resumen Ejecutivo

1. La ganadería chaqueña evidenció una marcada desaceleración en el nivel de crecimiento de su rodeo o stock en los últimos años, dándose al mismo tiempo un fuerte proceso de liquidación de vientres, producto de las condiciones climáticas adversas sumadas a la ausencia de eficientes alicientes para la producción. Ello repercutió no solamente en un amplio estrato de productores sino que también tuvo y mantiene una incidencia en los restantes eslabones de la cadena cárnica y en la oferta de carne en el mercado interno.

2. Con la finalidad de revertir la tendencia decreciente de la producción ganadera, el Plan Ganadero Chaco -PGCh- tiene por objetivos incrementar el stock ganadero provincial y mejorar su calidad genética mediante un esquema de promoción a la retención de vientres.

3. El Plan Ganadero Chaco -PGCh- plantea, en una primera etapa, un instrumento de promoción mediante la constitución de un Fondo para la adquisición de terneras con destino a pequeños y medianos productores chaqueños, los cuales recibirán un paquete tecnológico (incluirá alimentación, sanidad y reproducción) que permitirá generar un salto en la productividad y calidad de la ganadería provincial. Este esquema contemplará también como opción, la modalidad de participación a riesgo de los productores que contribuirán con su rodeo, recibirán el paquete tecnológico y retribuirán al Fondo al momento de la comercialización.

4. Con su implementación se espera, asimismo, introducir un modelo de negocio innovador que genere una política sectorial sostenible en el tiempo con la participación activa de sus principales actores, los pequeños y medianos productores; que, progresivamente, incremente el número de beneficiarios mediante la reutilización de los recursos producidos y que origine incentivos para mejorar las condiciones actuales de la ganadería chaqueña caracterizada por su baja productividad y rendimientos.

5. Paralelamente el presente plan, deberá prever la incorporación de inversores privados ajenos al sector productivo, que se incorporarán como financiadores del mismo.

6. Entre las acciones previstas, en esta primera etapa, por el Plan Ganadero Chaco -PGCh- se destacan: a) la adquisición de reproductores de alto mérito genético para emplearlos en la inseminación del rodeo que participe del Plan; b) la adquisición de reproductores del Plan Cabañas Chaqueñas para complementar el esquema de inseminación; c) la adquisición de semillas de algodón, sorgo y maíz a productores y cooperativas chaqueñas, contribuyendo a generar valor agregado a partir de la producción agrícola; d) la adquisición de insumos y servicios de proveedores chaqueños.

7. La implementación del Plan Ganadero Chaco -PGCh- permitirá a la ganadería chaqueña en general, y a los pequeños y medianos productores en particular, aprovechar las perspectivas favorables que evidencia el negocio ganadero a partir de un cambio en el escenario nacional y provincial. Permitirá también posicionar al Chaco como provincia productora de calidad, capaz de proveer a su mercado interno e incrementar la participación en mercados externos.

b) Esquema del Proyecto:

1. Mecanismo de Ejecución: Fideicomiso.

2. Plazo: 2010 (etapa 1), 2011 (etapa 2), 2011-2015 (etapa 3).

3. Monto de la Inversión: a determinar por el Ministerio de la Producción y Ambiente, conforme partidas presupuestarias aplicables y fondos especiales nacionales.

4. Inversiones: Adquisición de toros de genética superior, toros de repaso, terneras, alimentación, servicios e insumos de sanidad y genética, arrendamiento de campos y/o instalaciones.

c) Participantes:

1. Organizador: Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia del Chaco.

2. Autoridad de aplicación: Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia del Chaco.

3. Fiduciarios: Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia del Chaco, Productores e Inversores.

4. Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.

5. Operadores Técnicos: a designar por el Fiduciario.

6. Asesoría Legal, Financiera y Tributaria: a designar por el Fiduciario.

7. Proveedores/prestadores de servicios sanitarios, alimentarios, genéticos, etc.: a designar por el Fiduciario, con intervención de la autoridad de aplicación y los operadores técnicos.

8. Auditores y agentes de monitoreo y control: a designar por el Fiduciario y el Ministerio de la Producción y Ambiente de la Provincia del Chaco.

Dr. Enrique Roberto Orban

Ministro de Producción y Ambiente

s/c.

E:23/6/10

DECRETO N° 1111

Resistencia, 09 junio 2010

VISTO:

La actuación simple N° E 34-2010-1929 -A; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y Natural propone se declare Patrimonio Histórico Cultural y Natural de la Provincia del Chaco, a los pabellones que pertenecieron a la Colonia y Hospital Maximiliano Aberastury y su entorno inmediato, ubicados en el Casco Histórico de la Isla del Cerrito y la parcela 3, manzana 17 y parcela 24 incluidos punta norte, el cementerio local y el edificio donde funcionó el crematorio;

Que estos pabellones funcionaron desde el año 1926 hasta la década del 60, constituyendo la Colonia y Hospital Maximiliano Aberastury, considerado el primer centro modelo en el país para el tratamiento de enfermos del Mal de Hansen;

Que según el relevamiento realizado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el año 1938, la Colonia mencionada funcionó en dieciséis (16) edificios que cubrían una superficie total de 9.277 m²;

Que en esa zona de la Isla se apostó la base de operaciones siendo punto de concentración de las tropas del Imperio del Brasil durante la guerra de la Triple Alianza;

Que en esta franja se instaló en 1876 la sede de la Gobernación del Chaco, a cargo del Teniente Coronel Napoleón Uriburu;

Que en el entorno inmediato a dichos pabellones existen longevos ejemplares de arboledas autóctonas que formaron un bosque alto abierto;

Que el presente trámite, se encuadra en lo dispuesto por Ley N° 5556, de Patrimonio Histórico Cultural y Natural;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1°: Declárase Patrimonio Histórico Cultural y Natural de la Provincia del Chaco, a los pabellones que pertenecieron a la Colonia y Hospital Maximiliano Aberastury y su entorno inmediato, ubicados en el Casco Histórico de la Isla del Cerrito y la parcela 3, manzana 17 y parcela 24, incluidos punta norte, el cementerio local y el edificio donde funcionó el crematorio por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Neri Romero

s/c.

E:23/6/10

DECRETO N° 1123

Resistencia, 10 junio 2010

VISTO:

La Ley N° 6546; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se declaró de utilidad pública, interés social y sujeto a expropiación temporal normal, el inmueble perteneciente al Frigorífico "Las Termas S.R.L."

como asimismo sus maquinarias, herramientas y accesorios, con el fin, de continuar la explotación económica de dicha empresa, la cual será administrada por persona designada por el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 2° de la norma legal aludida;

Que el cumplimiento del objetivo enunciado precedentemente, reviste importancia social en virtud de que permitirá el sostenimiento de las fuentes de trabajo que de otro modo peligrarían;

Que a efectos de dar operatividad, y en consecuencia reiniciar la actividad, es necesario dotar al frigorífico, de nuevas herramientas y capital de trabajo;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 6546 dispone que el Poder Ejecutivo designará un Gerente a cargo de la administración, gestión y control del funcionamiento del frigorífico, en consulta con el Sindicato Gremial del Personal de la Industria de la Carne del Chaco, como asimismo, la designación de un Auditor Técnico;

Que el gobierno de la Provincia, lleva adelante una política de desarrollo e intervención global en el sector cárnico, conducido desde el Ministerio Economía, Industria y Empleo, por lo que corresponde delegar en éste las tareas encomendadas por la norma citada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Designase al Ministerio de Economía, Industria y Empleo como autoridad de aplicación de la Ley N° 6546.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Economía, Industria y Empleo, en virtud de lo establecido en el Artículo 1° del presente, para designar al Gerente que tendrá a su cargo la administración, gestión y control del funcionamiento del Frigorífico "Las Termas S.R.L.", como asimismo, la designación de un Auditor Técnico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley aludida.

Artículo 3°: Con la finalidad de propender a la continuidad de la explotación económica del Frigorífico "Las Termas S.R.L." en los términos de la Ley N° 6546, facúltase al Ministerio de Economía, Industria y Empleo, a realizar todos los actos que fueran necesarios para cumplir con los fines propuestos en la presente medida.

Artículo 4°: La erogación emergente del cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la jurisdicción 4- Ministerio de Economía, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Aguilar

s/c.

E:23/6/10

DECRETOS SINTETIZADOS

1.134 – 10/6/10

LLAMASE a concurso por el término de tres (3) días hábiles consecutivos de publicación, para cubrir la titularidad del Registro Público Notarial N° 28 del Departamento San Fernando, con asiento en la localidad de Barranqueiras.

s/c.

E:18/6 v:25/6/10

>*<

794 – 26/4/10

MODIFÍCASE, parcialmente, el Artículo 2° del Decreto N° 481/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** OTÓRGASE al agente Juan Manuel FRAGA, D.N.I. N° 08.530.184, a partir del 01 de enero de 2010 y mientras dure su adscripción, la bonificación por dedicación prevista en el Artículo 2° de la Ley N° 1276.

917 – 17/5/10

ADSCRÍBASE, a partir del 01 de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la agente Fermina GÓMEZ, D.N.I. N° 11.699.496, a la jurisdicción 1 - Poder Legislativo - Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco - Bloque Justicialista.

918 – 17/5/10

ADSCRÍBASE, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, al señor Mario Reynaldo PIEROTTI, D.N.I. N° 10.027.325, de la jurisdicción 2 – Gobernación, a la Jurisdicción 16 – Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

919 – 17/5/10

DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Néstor Fabián RÍOS, D.N.I. N° 23.273.713, en el cargo vacante - Personal de Gabinete - en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cumplir funciones de colaborador directo de la señora Ministra.

920 – 17/5/10

DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Delia Eugenia PORTELA, D.N.I. N° 16.757.762, en el cargo vacante - Personal de Gabinete - en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para cumplir funciones de colaboradora directa de la señora Ministra.

935 – 18/5/10

PRORRÓGASE, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, inclusive, la adscripción del agente José Hernán FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 25.330.609, en la Subsecretaría de Legal y Técnica - jurisdicción 2 - Gobernación.

998 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por la señora Intendente de la Municipalidad de Barranqueiras.

999 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Presidencia de La Plaza.

1.000 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Las Palmas.

1.001 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de General Pinedo.

1.002 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Juan José Castelli.

1.003 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Pampa Almirón.

1.004 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de General Vedía.

1.005 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Pampa del Infierno.

1.006 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Fontana.

1.007 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Colonias Unidas.

1.008 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Presidencia Roca.

1.009 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya.

1.010 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Campo Largo.

1.011 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Miraflores.

1.012 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Hermoso Campo.

1.013 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de San Bernardo.

1.014 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Charata.

1.015 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Laguna Limpia.

1.016 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Concepción del Bermejo.

1.017 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Colonia Popular.

1.018 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Fuerte Esperanza.

1.019 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Las Breñas.

1.020 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Bermejo.

1.021 – 20/5/10

DESESTÍMESE el reclamo de liquidación y pago de Fondos de Coparticipación Federal, interpuesto por el señor Intendente de la Municipalidad de Cote Lai.

1.062 – 1/6/10

AUTORÍCESE al señor Ministro de Economía, Industria y Empleo a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con el señor Jorge Alberto SOLANA, C.U.I.T. N° 20-07657123-7, el Convenio de Promoción Industrial.

1.063 – 1/6/10

AUTORÍCESE al señor Ministro de Economía, Producción y Empleo a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con la empresa Chaco Marine S.A., el Convenio de Promoción Industrial.

1.064 – 1/6/10

RATIFÍCASE el Acta Compromiso suscripto entre el Ministerio de Economía, Industria y Empleo, el Nuevo Banco del Chaco S.A. y el Instituto de Cultura del Chaco, de fecha 10 de mayo del corriente año.

1.065 – 1/6/10

ADSCRÍBASE a partir del 01 enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, al agente Horacio Francisco RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 24.534.288, a la Subsecretaría de Asuntos Interculturales y Plurilingües, de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

1.066 – 1/6/10

RENUÉVASE a la empresa de transporte público de pasajeros y encomiendas denominada La Estrella S.R.L. los permisos de concesión.

1.067 – 1/6/10

DECLÁRASE de Interés Provincial el **2° Mega Curso de Reanimación Cardiopulmonar.**

1.068 – 2/6/10

DÉSE el cese al retiro voluntario establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 4044, a partir de la fecha de notificación, a la señora Nemesia FLORES, L.C. N° 2.760.183.

1.069 – 2/6/10

ACEPTÁSE la donación efectuada por la Municipalidad de Fontana mediante Ordenanza Municipal N° 919/09 y su modificatoria N° 927/09, al Gobierno Provincial de un (1) terreno ubicado catastralmente como circunscripción II - Sección A - Chacra 42 - Parcela 200 de esa localidad.

1.071 – 3/6/10

OTÓRGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de Enrique Urien, por la suma de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000).

1.072 – 3/6/10

MODIFÍCASE, la cláusula Primera del modelo de Acta de Acuerdo de Reconocimiento y Cancelación de Deuda entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y Windward Capital Corporation, que fuera aprobada por Decreto 933/10.

1.073 – 3/6/10

ACEPTÁSE la donación efectuada por la Municipalidad de General San Martín mediante Ordenanza N° 4202/10 al Superior Gobierno de la Provincia del Chaco, de un terreno ubicado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 2, Manzana 9, Parcela 24 de esa localidad.

1.076 – 3/6/10

APRUÉBASE la estructura organizativa de la Asesoría General de Gobierno, de conformidad con el organigrama, responsabilidad primaria, acciones y dotación de personal de planta permanente y transitoria que como anexos I, II y III, forman parte integrante del presente Decreto.

1.077 – 3/6/10

INCORPÓRASE al Artículo 2° - inciso a) de la Ley N° 1198 "de facto" -t.v.-, la carrera de "Licenciatura en Hotelería y Turismo".

1.078 – 3/6/10

DISPÓNESE a partir de la fecha del presente Decreto, la Intervención de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía.

DESÍGNESE, Interventora de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía a la Agrimensora Olga Yolanda GUILLÉN, D.N.I. N° 5.777.311.

1.079 – 3/6/10

APRUÉBASE la Licitación Pública N° 535/10, realizada por el Ministerio de Salud Pública.

1.080 – 3/6/10

AUTORÍZASE al señor Ministro de Producción y Ambiente a celebrar contrato de locación de obras con el señor Osvaldo Omar FARANA, D.N.I. N° 12.643.782, por un monto mensual de pesos tres mil trescientos noventa (\$ 3.390,00) a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2010.

1.081 – 3/6/10

AUTORÍZASE al señor Ministro de Producción y Ambiente a celebrar contrato de locación de obras con el señor Emilio BERTIS, D.N.I. N° 11.495.635, por un monto mensual de pesos dos mil novecientos (\$ 2.900,00) a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2010.

1.082 – 3/6/10

RATIFIQUESE los términos de la Resolución N° 0290 de fecha 06 de marzo de 2010, del Instituto de Colonización, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley N° 2913 (t.v.), y en cumplimiento de la sentencia N° 258 de fecha 23 de junio de 2009, recaída en autos caratulados "Risso Patrón, Alfredo c/Instituto de Colonización s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 2958/09, que tramitó ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo.

1.083 – 3/6/10

DÉSE el cese al retiro especial establecido por Ley N° 3852 (t.v.), a partir del 1 de enero del año 2010, que fuera otorgado oportunamente al señor Carlos HESTERKIN, D.N.I. N° 7.904.683, por Decreto N° 515/94.

1.084 – 3/6/10

DECLARASE de Interés Provincial la "Designación por la Asociación Argentina de Tenis del profesor Rubén Re como capitán del equipo oficial junior en los Torneos Internacionales de Tenis".

1.085 – 3/6/10

OTÓRGASE a la Cooperativa Agropecuaria y Forestal, de Provisión, Industrialización y Comercialización Trento Chaqueña Limitada, Matrícula N° 13907, una Asistencia Financiera No Reintegrable de Pesos Ciento treinta mil (\$ 130.000,00), con destino al financiamiento de gastos que genere la instrumentación del Programa de Comercialización de Productos Caprinos.

1.173 – 16/6/10

CONCÉDESE Licencia Anual de Invierno con goce de haberes, al personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendidos en la Ley N° 3521, **1er. turno:** desde el 14-07-10 al 23-07-10, inclusive. **2do. turno:** desde el 26-07-10 al 04-08-10, inclusive.

s/c.

E:23/6/10

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESOLUCIÓN Nº 081/10

Resistencia, 16 junio 2010

VISTO:

Decreto Nº 936/10, la Resolución MElyE Nº 409/10 y su modificatoria Nº 443/10 -; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 936/10 el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a la Tesorería General de la Provincia a emitir letras de corto plazo, según lo prescripto por el segundo y tercer párrafos del Artículo 105º de la Ley Nº 4787,

Que, el Ministerio de Economía, Industria y Empleo, designado como Autoridad de Aplicación, emitió la Resolución Nº 409/10 y su modificatoria Nº 443/10, en la que se reglamentó el llamado a licitación y se fijaron las condiciones de los instrumentos, con los límites fijados por el Decreto citado precedentemente,

Que, la presentación de ofertas, en los días y horas fijados, se realizó a través del Nuevo Banco del Chaco SA, elegido como agente colocador de la operatoria, y en la que se obtuvo como resultado propuestas por un monto de valor nominal de pesos un millón quinientos ochenta y cinco mil (\$ VN 1.585.000), clasificados en pesos ochocientos cincuenta mil (\$ VN 850.000) para el plazo de 35 días y pesos setecientos treinta y cinco mil (\$ VN 735.000) para el plazo de 66 días,

Que, por lo antedicho, y lo dispuesto en la Ley Nº 4787 y la normativa específica, corresponde el dictado de la presente resolución,

Por ello:

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese la emisión de Letras de Tesorería en pesos a 35 días con vencimiento 16 de julio de 2010 por un monto de pesos valor nominal ochocientos cincuenta mil (\$ VN 850.000).

Artículo 2º: Las Letras de Tesorería cuya emisión se dispone por el Artículo 1º tendrán las siguientes características:

- Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco en Pesos a 35 días a Descuento.
- Fecha de emisión: 11 de junio de 2010.
- Plazo: 35 días.
- Fecha de Vencimiento: 16 de Julio de 2010.
- Amortización: integralmente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- Denominación mínima: Será de pesos uno valor nominal (VN \$ 1).
- Agente de cálculo de los servicios de rescate: Contaduría General de la Provincia.
- Forma y Titularidad: las letras del tesoro estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A. extendido a nombre de la Tesorería General de la Provincia.
- Forma de Cancelación de los Servicios Financieros: todos los pagos para la cancelación de los servicios financieros se realizarán mediante el débito automático de las cuentas del Nuevo Banco del Chaco S.A., donde se depositen los fondos pertenecientes a la Tesorería General de la Provincia, de conformidad con el inciso i) del Artículo 2º y el Artículo 4º del Decreto Nº 936/10 y la transferencia de los fondos correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco a 35 días con derecho al cobro
- Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 3º: Dispónese la emisión de Letras de Tesorería en pesos a 66 días con vencimiento 16 de agosto de 2010 por un monto de pesos valor nominal setecientos treinta y cinco mil (\$ VN 735.000).

Artículo 4º: Las Letras de Tesorería cuya emisión se dispone por el Artículo 1º tendrán las siguientes características:

- Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco en Pesos a 66 días a Descuento.
- Fecha de emisión: 11 de junio de 2010.
- Plazo: 66 días.
- Fecha de Vencimiento: 16 de Agosto de 2010.
- Amortización: integralmente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- Denominación mínima: Será de pesos uno valor nominal (VN \$ 1).
- Agente de cálculo de los servicios de rescate: Contaduría General de la Provincia.
- Forma y Titularidad: las letras del tesoro estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A. extendido a nombre de la Tesorería General de la Provincia.
- Forma de Cancelación de los Servicios Financieros: todos los pagos para la cancelación de los servicios financieros se realizarán mediante el débito automático de las cuentas del Nuevo Banco del Chaco S.A., donde se depositen los fondos pertenecientes a la Tesorería General de la Provincia, de conformidad con el inciso i) del Artículo 2º y el Artículo 4º del Decreto Nº 936/10 y la transferencia de los fondos correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco a 66 días con derecho al cobro.
- Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Carlos Miguel Olivera
Tesorero General

s/c.

E:23/6/10

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCIÓN Nº 30/10 – SALA I**EXPTE. Nº 401150208-21983-E**

Aprueba la Cuenta "ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO - Egresos - Ejercicio 2008", a excepción de la suma de Cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos con 86/100 (\$ 54.670,86) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, respecto a la suma de Cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos con 86/100 (\$ 54.670,86), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley 4159.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

Dr. Damián Servera Serra, Secretario

s/c.

E:18/6 V:25/6/10

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCIÓN Nº 37/10 – Acuerdo Sala I**EXPTE. 403060405-19.569-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, imputable a Agente alguno, todo ello conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN Nº 38/10 – Acuerdo Sala I**EXPTE. 403141005-19.924-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en el caso del Agente José L. Altamirano por ser inoficiosa la intervención de este T.C. en esta instancia por estar ejecutándose en sede civil el recupero del Perjuicio económico.

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en el

caso de la Dra. Sonia G. Dri, por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial susceptible de ser atribuida a Agente y/o Funcionario en mérito de lo dispuesto en el artículo 60 inc. b) de la Ley 4.159. Recomienda a Fiscalía de Estado la remisión del testimonio de la Sentencia y en su caso informe a este T.C. el recupero de la suma de dinero en cuestión, de conformidad a lo dispuesto por el art. 4° y 87 de la Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 46/10 – Acuerdo Sala I**EXPTE. N° 403200906-20.842-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación del art. 60 inc. b) de ley 4150. Hace saber a SECHEEP, que adopte las medidas de mayor seguridad a fin de preservar con mayor efectividad y diligencia el patrimonio estatal bajo apercibimiento de lo prescripto en el art. 6° ap. 5, inc. a) sub-inc. 1, Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 22/10 – SALA I**EXPTE. N° 403301001-16507-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por estar ejecutándose en sede civil el recupero del Perjuicio económico, siendo inoficiosa la intervención del Tribunal de Cuentas en esta instancia. Recomienda a Fiscalía de Estado la remisión del testimonio de la Sentencia y en su caso informe a este Tribunal de Cuentas el recupero de la suma de dinero en cuestión, de conformidad a lo dispuesto por el art. 4° y 87° de la Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 23/10 – SALA I**EXPTE. N° 403011101-16509-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por la Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial de conformidad a las razones expuestas y la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN N° 24/10 – SALA I**EXPTE. N° 403181001-16490-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de contenido Patrimonial, por Ausencia de Daño, conforme al art. 60 inc. b) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 27/10 – SALA I**EXPTE. N° 403180303-17914-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por ser inoficiosa la intervención de este T.C. en esta instancia. Recomienda a Fiscalía de Estado la remisión del testimonio de la Sentencia y en su caso informe a este T.C. el recupero de la suma de dinero en cuestión, de conformidad a lo dispuesto por el art. 4° y 87° de la Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 29/10 – SALA I**EXPTE. N° 403121203-18480-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por la Inexistencia de Responsabilidad Administrativa que sea imputable a agente y/o funcionario alguno de conformidad a las razones expuestas y la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN N° 31/10 – SALA I**EXPTE. N° 401150208-21986-E**

Aprueba la Cuenta "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA – FONDOS PROVINCIALES –Ejercicio 2008".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 32/10 – SALA I**EXPTE. N° 403090304-18711-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por resultar inoficiosa, en esta instancia, la intervención del T.C.

RESOLUCIÓN N° 33/10 – SALA I**EXPTE. N° 403150604-18952-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, por ausencia de Daño, susceptible de ser atribuida a agente y/o Funcionario alguno, en mérito a los fundamentos desarrollados y en virtud de lo normado por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 35/10 – SALA I**EXPTE. N° 403041104-19223-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por estar ejecutándose en sede civil el recupero del Perjuicio económico.

Recomienda a Fiscalía de Estado la remisión del testimonio de la Sentencia y en su caso informe a este T.C. el

recupero de la suma de dinero en cuestión, de conformidad a lo dispuesto por el art. 4° y 87 de la Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 36/10 – SALA I**EXPTE. N° 403080305-19418-E**

Ordena el Archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial por Ausencia de Daño de conformidad a lo establecido por el art. 60° inc. b) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 39/10 – SALA I**EXPTE. N° 403311005-19966-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial susceptible de ser atribuida a Agente y/o Funcionario alguno de conformidad al art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 40/10 – SALA I**EXPTE. N° 403080305-19420-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a las razones expuestas en los considerandos y la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias. Recomienda al In.S.S.Se.P. respecto de la vigencia del art. 57 del Ley 4.159, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el mismo cuerpo normativo.

RESOLUCIÓN N° 44/10 – SALA I**EXPTE. N° 403100706-20712-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a las razones expuestas y la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN N° 45/10 – SALA I**EXPTE. N° 403070906-20820-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los fundamentos expuesto y la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN N° 47/10 – SALA I**EXPTE. N° 403031006-20.863-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial Susceptible de ser atribuida a Agte. y/o Funcionario, todo ello conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN N° 48/10 – SALA I**EXPTE. N° 403300407-21405-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de contenido Patrimonial, por Ausencia de Daño, conforme al art. 60 inc. b) de la Ley 4159.

RESOLUCIÓN N° 49/10 – SALA I**EXPTE. N° 403310707-21510-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Patrimonial susceptible de ser atribuida a agente y/o funcionario alguno de conformidad a las razones expuestas y la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

Hace Saber a S.E.CH.E.E.P. que adopte medidas de mayor seguridad a fin de preservar con mayor efectividad y diligencia el Patrimonio Estatal, bajo apercibimiento de lo prescripto en el art. 6° ap. 5, inc. a) sub-inc. 1. Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 50/10 – SALA I**EXPTE. N° 403300108-21838-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Patrimonial susceptible de ser atribuida a agente y/o funcionario alguno de conformidad a las razones expuestas y la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

Hace Saber a S.E.CH.E.E.P. que adopte medidas de mayor seguridad a fin de preservar con mayor efectividad y diligencia el Patrimonio Estatal, bajo apercibimiento de lo prescripto en el art. 6° ap. 5, inc. a) sub-inc. 1. Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 51/10 – SALA I**EXPTE. N° 403030608-22261-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial Susceptible de ser atribuida a Agte. y/o Funcionario, todo ello conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 4159 y sus modificatorias.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c.

E:23/6 V:28/6/10

EDICTOS

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Héctor René YBALO, D.N.I. N° 29.925.029, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en calle Andreani N° 1041, ciudad, nacido en Resistencia en fecha 29/10/1982, hijo de Felipe Benicio y de Zulma Beatriz González, Pront. Pol. N° 59.717 S.P., en los autos caratulados: "**Ibalo, Héctor René s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 341/09, se ejecuta la sentencia N° 68, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "**Ibalo, Héctor René s/Homicidio agravado por el uso de arma de fuego en concurso ideal con homicidio calificado en grado de tentativa por el uso de arma de fuego -2 hechos-**", Expte. N° 1-24.290/08"; fallo que en su parte pertinente reza: "I) Condenando a Héctor René Ibaló..., como autor penalmente responsable del delito de homicidio en riña en concurso ideal con lesiones leves en riña agravado por el uso de arma de fuego (arts. 95, 96, 54 y 41 bis primer párrafo del C.P.), por el hecho ocurrido el 16/08/08 en perjuicio de Carlos Alberto Torres, Sergio Eduardo Gauna y Jorge Javier Vallejos, a la pena de **cinco (5) años de prisión efectiva**, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. Con costas. Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi -Juez-, Dr. Víctor Emilio del Río -Juez-, Raúl Antonio Yurkevich -Juez-, Julio César Silva -Secretario- Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 4 de junio de 2010.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón
Secretario

s/c. E:11/6 V:23/6/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Jorge Daniel MACRILLOTAKIS, D.N.I. N° 33.612.909, argentino, soltero, ayudante de albañil, nacido en fecha 30/04/1988 en Resistencia, domiciliado en Barrio Balastro I, Fontana, hijo de Jorge Alberto y de María del Carmen Blanco, en los autos caratulados: "**Macrillotakis, Jorge Daniel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 67/10, se ejecuta la sentencia N° 23/09, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "**Macrillotakis, Jorge Daniel y otro s/Robo calificado por el uso de armas y lesiones**", Expte. Ppal. N° 1-20.557/08; fallo que en su parte pertinente reza: "... a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve... Falla: I.- Condenando al imputado Jorge Daniel Macrillotakis, como autor responsable del delito de Robo calificado por el uso de arma (art. 166, inc. 2° del C.P.) a sufrir la pena de **seis (6) años** de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 1-20.557/08 (ex 20.557/08 del registro de la Fiscalía de Investigaciones N° 1)... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey -Juez-, Dra. Natalia A. F. Floriani -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 1 de junio de 2010.

Dr. Diego Emiliano Alvarenga
Secretario

s/c. E:11/6 V:23/6/10

EDICTO.- La Sra. Agente Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Juana Rosalía Nis, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Moisés SORAIRE, DNI N° 31.195.142, edad 25 años, estado civil soltero, de profesión albañil, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco el 13 de abril de 1984, domiciliado en Chacra N° 66, ciudad, con principales lugares de residencia anterior en el mismo lugar, si sabe leer y escribir, estudios primarios, no posee antecedentes penales, hijo de Rolendo Soraire (v) y de Argentina Navarrete (v), domiciliados en esta ciudad; que en los autos caratulados: "**Soraire, Moisés s/Hurto**", Expte. 2.079/09, se ha resuelto lo siguiente: "///Juan José Castelli, Chaco, 14 de abril de 2010... **Resuelvo:** I) Trabar embargo sobre los bienes del imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos un mil (\$ 1.000), tarea que se encomienda al actuario...". (Fdo.): Dr. José Luis Kerbel -Juez de Ga-

rantía y Transición-, Dr. Carlos Fabricio Calvo -Secretario-. ///Juan José Castelli, Chaco, 4 de junio de 2010. Atento al informe policial de fs. 33 y vta. y diligenciamiento de la cédula agregada a fs. 36, en los que se ha dejado constancia de que el imputado Moisés Soraire no fue localizado en ninguno de los domicilios fijados oportunamente en autos: Chacra N° 66 (fs. ...) y Barrio Chacra 108 (fs. 18), ambos de esta ciudad, notifíquese por edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días a fin de notificarle la traba de embargo contra el mismo, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cóg. Proc. Penal por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Notifíquese. (Fdo.): Dra. Juana Rosalía Nis, Fiscal de Investigación N° 1; Dra. Raquel Maldonado; Secretaria.

Dra. Raquel Maldonado
Abogada/Secretaria

s/c. E:11/6 V:23/6/10

EDICTO.- El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano Ramón Alejandro MEZA, DNI N° 31.615.998, que en la causa caratulada: "**Meza, Ramón Alejandro; Fernández, Victoriano Hugo y Bernachea Sandro Nicolás s/Sup. Inf. Art. 56 Inc. b) del C. F. (p/c Expte. N° 632/09)**", Expte. N° 535/09, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 26 de abril de 2010. N° 252. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** "Condenar a F. V. H.; a Ramón Alejandro Meza, D.N.I. N° 31.615.998; y a S. N. B., ya filiados en autos, como autores responsables de la infracción al art. 56 inc. b del Cód. de faltas de la Provincia la sanción de un (1) día de arresto, computándose la detención preventiva ocurrida el 21/6/09 y en consecuencia tener por cumplida la pena... III) Regístrese, notifíquese, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Diego N. R. Saquer -Juez- Dra. Andrea Y. Langellotti -Secretaria-".

Dr. Diego N. R. Saquer, Juez

s/c. E:11/6 V:23/6/10

EDICTO.- El Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber a Sergio Daniel LOPEZ (a) "Cantinfla", D.N.I. N° 28.191.448; de nacionalidad argentina, 28 años de edad, soltero, sabe leer y escribir, ocupación ladrillero -of. albañil-, nacido en Villa Angela el 04/07/80, domiciliado en B° 2 de Abril, Brasil 1185, Bqueas, prontuario N° 0032324, sección CF, que en los autos caratulados: "**López, Sergio Daniel s/Robo y resistencia c/autoridad en conc. real**", Expte. N° 10.395/09, esta Fiscalía de Investigación N° 1, formuló en fecha 22 de septiembre de 2009, se ha formulado requerimiento elevación a la Cámara Primera en lo Criminal, contra Sergio Daniel López (a) "Cantinfla", D.N.I. N° 28.191.448; de nacionalidad argentina, 28 años de edad, soltero, sabe leer y escribir, ocupación ladrillero -of. albañil-, nacido en Villa Angela el 04/07/80, domiciliado en B° 2 de Abril, Brasil 1185, Bqueas; que no registra causas; que es hijo de Hermelinda López, domiciliado en La Toma, Bqueas, por el delito de robo en grado de tentativa, art. 164 y 42 del Código Penal...; asimismo en fecha 9 de octubre de 2009, por decreto fundado, el Sr. Juez de Garantías N° 1, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga ha resuelto: "Trabar embargo sobre los bienes de Sergio Daniel López, hasta cubrir el monto de pesos mil (\$ 1.000). Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a lo establecido por el art. 84 y concordantes del C.P.P. Not.". Fdo.: Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, y Secretaria, Dra. Carolina E. Romero.

Dra. Carolina Esther Romero
Abogada/Secretaria

s/c. E:11/6 V:23/6/10

EDICTO.- El Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber a Ariel Ramón GOMEZ, D.N.I. N° 32.408.448, argentina, soltero, ayte. albañil, nacido en Resistencia el 5 de septiembre de 1986, domiciliado en B° Ciudad del Milagro, Mz. "B", Pc. 8, hijo de Gómez, Eladio, y de García, María Máxima, prontuario N° 0039149, sección CF, que en los autos caratulados: "**Gómez, Ariel Ramón s/Robo**", Expte. N° 27.663/06, esta Fiscalía de Investigación N° 1, formuló en fecha 18 de abril de 2005, en fecha 1 de octubre de 2009, se ha formulado requerimiento elevación a juicio correccional, contra Ariel Ramón Gómez, D.N.I. N° 32.408.448, argentina, soltero, ayte. albañil, nacido en Resistencia el 5 de septiembre de 1986, domiciliado en B° Ciudad del Milagro, Mz. "B", Pc. 8, hijo de Gómez, Eladio, y de García, María Máxima, por el delito de encubrimiento, arts. 277 inc. 1° del Código Penal; asimismo en fecha 11 de noviembre de 2009, por decreto fundado, el Sr. Juez de Garantías N° 1, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga ha resuelto: "Trabar embargo sobre los bienes de Ariel Ramón Gómez, hasta cubrir el monto de pesos seiscientos (\$ 600). Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a lo establecido por el art. 84 y concordantes del C.P.P. Not.". Fdo.: Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, y Secretaria, Dra. Carolina E. Romero.

Dra. Carolina E. Romero, Secretaria

s/c. E:11/6 V:23/6/10

EDICTO.- El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría de la Dra. Silvia Milena Macías, en autos caratulados: "**Torrielli, Eliseo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 1.014/09, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Eliseo Enrique TORRIELLI, M.I. 7.517.894, para que en treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley. El presente deberá publicarse en tipografía helvética N° 6. Charata, Chaco, ... de diciembre de 2009.

Dra. Silvia Milena Macías

Abogada/Secretaria

R.N° 138.831 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta circunscripción, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, sito en calle Vieytes y San Martín, de Charata, cita por tres (3) días y emplaza, por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios de ALARCON, Ramona, M.I. N° 6.599.184 a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**Alarcón, Ramona s/Sucesorio**", Expte. N° 193/10, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, ... de abril de 2010.

Dra. Silvia Milena Macías

Abogada/Secretaria

R.N° 138.832 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de GOMEZ, María Delia, M.I. N° 6.546.955, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Gómez, María Delia s/Sucesorio**", Expediente N° 1.162/10, Sec. 2, Juzgado de Paz Letrado. Secretaria, 14 de mayo de 2010.

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R.N° 138.836 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- El Dr. Alvaro Darío Llana, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de la ciudad de Charata, sito en calle 9 de Julio y Las Heras, en autos caratulados: "**Márquez, Josefina Gorosito de s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 345 F° 16 Año 2010, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante: Doña GOROSITO, Josefina, M.I. N° 0.383.180 para que dentro del término de 30 días lo acrediten. Charata, Chaco, 7 de junio de 2010.

Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff, Secretaria

R.N° 138.838 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de JARA, Fabián Fernando (D.N.I. N° 37.708.403, argentino, soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en Fray Mocho N° 2230, de La Toma, Barranqueras, hijo de NN y de Jacinta Jara, nacido en Resistencia el 2 de octubre de 1987, Pront. Prov. N° 46.612 RH y Pront. Nac. N° U881.097), en los autos caratulados: "**Jara, Fabián Fernando s/Ejecución de pena (unificación de pena -efectiva-)**", Expte. N° 115/10, se ejecuta la sentencia N° 3 de fecha 19.03.10, dictada por el Juzgado Correccional de la Primera Nominación de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Fabián Fernando Jara, ya filiado, por ser autor responsable del delito de lesiones leves, art. 89 del Código Penal, a la pena de **un mes de prisión** de cumplimiento efectivo. Con costas (art. 514 CPP). II) Unificando la pena impuesta en la presente sentencia con lo que aún le resta cumplir de la impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad mediante sentencia N° 113 de fecha 26.10.06, como autor responsable del delito de robo agravado por el uso de arma cometido con la intervención de un menor de edad (art 166, inc. 2, 1° sup. del primer párrafo del C.P.); y en consecuencia, condenando a Fabián Fernando Jara a cumplir la **pena única de dos años, once meses y veinticinco días** de prisión de cumplimiento efectivo, quedando subsistentes las accesorias legales del art. 12 del Código Penal ya impuestas por la Cámara Segunda en lo Criminal, mediante sentencia N° 113; todo de conformidad a lo dispuesto en el art. 58 del Código Penal. III) Declarándolo reincidente por primera vez en los términos del art. 50, primer y último párrafo del Código Penal... Fdo.: Dra. Gloria Beatriz Zalazar -Juez-, Dra. Edith Carolina Harvey -Secretaria- Juzgado Correccional de la Primera Nominación". Resistencia, 10 de junio de 2010.

Dra. Ligia Alejandra Duca, Secretaria

s/c. E:16/6 V:28/6/10

EDICTO.- La Dra. Ana María O. Fernández, Jueza del Juzgado Laboral N° 1, con domicilio en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, cita por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local a la demandada LOPEZ, María Ester, DNI N° 13.439.382, e intimasela para que en el plazo de diez (10) días, de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en los autos: "**Nicaise, Estela Gladis c/Carousel S.R.L. y/o López, María Ester y/o Barreiro, Carlos Alberto y/o Hipermercado Libertad S.A. s/Despido, etc**", Expte. N° 726/07. Resistencia, 10 de junio de 2010.

Dra. María Silvia Merola, Secretaria

s/c. E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- Giménez, Héctor Olegario, Juez de Paz de Misión Nueva Pompeya, Dpto. Gral. Güemes, Provincia del Chaco, cita por (3) tres días y emplaza por (30) treinta, a herederos, acreedores y legatarios de SUAREZ, Sarbelio, DNI N° 7.514.621, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "**Suárez, Sarbelio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 729/08-84/09, bajo apercibimiento de Ley. Misión Nueva Pompeya, 28 de mayo de 2010.

Silvana Carolina Resico, Secretaria

R.N° 138.839 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez Civil y Comercial N° 2, cita tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores del causante Sr. Nicolás Domingo BARTULOVICH, M.I. N° 6.550.040, fallecido el 02 de abril de 2009 en los autos: "**Bartulovich, Nicolás Domingo s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 2.287/09, Sec. 4. Pres. Roque Sáenz Peña, Secretaria, 16 de febrero 2010.

Dra. María Sandra A. Varela

Abogada/Secretaria

R.N° 138.840 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- Dra. Gladys Esther Zamora, juez Civil y Comercial N° 9, Sec. N° 9, de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, IV piso, de la Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**Correa, Teófilo y Ynsaurralde de Correa, Sixta s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 4.428/09, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, y emplaza a herederos y acreedores de los causantes CORREA, Teófilo, L.E. N° 3.566.123, y YNSAURRALDE, Sixta, DNI N° 11.058.516 para que dentro del término de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 9 de junio 2010.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez
Secretaria

R.N° 138.841 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- El juzgado civil y comercial N°: 4 de la ciudad de Resistencia, correspondiente a la primera circunscripción judicial de la provincia del Chaco, juzgado a cargo de la Dra. Wilma Sara Martínez, en autos caratulados: "**González, Nidia Raquel s/Sucesión ab intestato**", Expte. N°: 12.067, Año 2.009, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALEZ, Nidia Raquel, D.N.I. N°: 16.317.538 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, Provincia del Chaco, 5 del mes de abril del 2.010.

Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena
Abogada/Secretaria

R.N° 138.842 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- Dra. Iride Isabel M. Grillo, Juez en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaría N° 6, sito en López y Planes N° 48, de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Juana Trinidad IBARRA, M.I. N° 6.572.196, e Isabeliano ARANDA, M.I. N° 3.550.775, en los autos caratulados: "**Ibarra, Juana Trinidad y Aranda, Isabeliano s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 10.551/09, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 9 de junio de 2010.

Esc. Alicia Ma. Luz Norriella
Secretaria

R.N° 138.844 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- Dra. Iride Isabel M. Grillo, Juez en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaría N° 6, sito en López y Planes N° 48, de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Dorotea IBARRA, M.I. N° 6.603.072, en los autos caratulados: "**Ibarra, Dorotea s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 10.550/09, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 9 de junio de 2010.

Esc. Alicia Ma. Luz Norriella
Secretaria

R.N° 138.845 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Silvia Mirta Felder, sito en Av. Laprida 33 tercer piso, Torre 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza al demandado Jorge ROUSS, para que en término de (15) quince días que se contarán a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio, en los autos caratulados: "**Ramirez, La Cruz Alejandro c/Jorge Rouss s/Prescripción Adquisitiva**", Expediente N° 9.139/06. Resistencia, 17 de mayo de 2010.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Abogado/Secretario

R.N° 138.846 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- Dr. Emilio Omar Haiquel - Juez Civil, Comercial y Laboral del Juzgado de Primera Instancia de la VI Circunscripción de J. J. Castelli, Chaco, en autos "**Becher**

Omar s/Sucesorio" Expte. 276 F... Año 10, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Omar Becher D.NI. Nro. 14.522.562, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, -3 mayo 2010.

Esc. Daniel E. Rolhaiser, Secretario

R.N° 138.855 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- La Dra. Iride Isabel María Grillo, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en calle López y Planes N° 38, planta alta, de la ciudad de Resistencia, cita por (3) tres días y emplaza por (30) treinta días que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Esparta María Erminda Parpinelli de Nicoli, M.I. 6.563.568, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**Parpinelli de Nicoli, Esparta María Erminda s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 4399/06. Resistencia, 29 de abril de 2009.

Alicia M. Luz Norriella
Escribana/Secretaria

R.N° 138.856 E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Julio Cesar Fernandez, alias "Julito", D.N.I. N° 42.745.599, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado civil soltero, changarin, domiciliado en Lutringer 350, Villa Marin, de Resistencia, nacido en Resistencia, Chaco, el 4/12/87, hijo de Julio Alfredo Fernández y de Raquel Lorenza Sotelo, que en la causa N° 13068/09, caratulada: "**Fernandez, Julio Cesar s/Robo**", el Sr. Juez de Garantías N° 1, subrogante, Dr. Carlos E. Alvarenga, ha dictado la siguiente resolución: "//-Sistencia, 07 de mayo de 2010. Atento la solicitud formulada por la Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio Criminal, conforme surge de fs. 57/59 y vta., y las condiciones económicas del imputado, considero adecuado Trabar Embargo sobre los bienes de Julio Cesar Fernandez, hasta cubrir el monto de pesos cinco mil (\$ 5.000). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente (Fiscalía de Investigación N° 3), para su efectivo cumplimiento. Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez Subrogante. Dra. Teresa Acosta Ramallo - Secretaria".

Héctor Elio Valdívía
Abogado/Secretario

s/c. E:18/6 V:30/6/10

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2, con asiento en calle Brown N° 249, Segundo Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados "**Delgado de Monzón Segunda s/Juicio Sucesorio**", Exp. N° 342/09 cita por tres días a herederos y acreedores de doña Segunda Delgado de Monzón, M.I. 2.419.900, M.I. 6.572.900, emplazándolos por treinta días, a contar de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 22 junio del 2009.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 138.869 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez del Juzgado Único con materia Civil y Comercial de Villa Angela Chaco, sito en 9 de Julio 372 altos, Secretaría N° 2, cita por dos (2) al Sr. Daniel Andrés de Anchorena para que dentro de diez días (10) se presente a autos a hacer valer sus derechos en autos: "**Kicula Maria y Holubek Isabel Aurelia s/Sucesorio**" Expte. 668 Año 2006 bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el Proceso. Secretaria, 8 de Junio de 2010.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.N° 138.870 E:18/6 V:23/6/10

EDICTO.- Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de Barranqueras, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320, cita por tres y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Gomez Jose Luis, M.I. N° 14.224.343, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados "**Gomez Jose Luis s/Juicio Sucesorio**", Expte. 510/10, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2 Dra. Marina Botello. Barranqueras, 10 junio 2010.

Dra. Carolina Paola Vaccotti
Abogada/Secretaria

R.N° 138.872 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- La Dra. Teresita Beatriz Haiquel, Jueza del Juzgado de Paz de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de don Francisco Pospisil, M.I. N° 07.414.075, y doña Maria Pitus, Pasaporte Extranjero N° 1722, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Pospisil Francisco y Pitus Maria s/Juicio Sucesorio**" - Expte. N° 468 - Fo. 104/105 - Año 2.010 - Secretaria Unica, bajo apercibimiento de ley. Tres Isletas, Chaco, 15 de Junio de 2010.

Raúl Héctor Acevedo

Oficial con funciones de Oficial de Justicia

R.N° 138.874 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación con asiento en esta Ciudad, en los autos caratulados: "**Molares Monteiro, Ramon s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 10874/09, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don Ramón MOLARES MONTEIRO para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia (Chaco), 19 de mayo de 2.010.

Diego A. Maldonado

Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 138.862 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- Dra. Silvia M. Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la Ciudad de Resistencia, Secretaría N° 16, del Dr. Raúl Alberto Juárez, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre 1 - 3° Piso, Resistencia, Chaco, cita a quienes tengan interés legítimo, por tres días para que dentro del término de quince días, a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia en autos: "**Pont, Elisa Victoria c/Rouss Jorge y/o Quien resulte propietario s/Prescripción adquisitiva**", Expte. N° 1747/07. Secretaria, 10 de junio de 2010.

Dr. Raúl Alberto Juárez

Abogado/Secretario

R.N° 138.864 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- El juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum, Juez, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRITZ, Griselda Soledad (M. I. N° 32.853.854), bajo apercibimiento de ley en autos: "**Brítez Griselda Soledad**", Expte. N° 1071/10, Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 1. Sáenz Peña Chaco, 11 de junio de 2010.

Dra. Natalia D. Novotny

Secretaria

R.N° 138.866 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Secretaria N° 16 a cargo del Dr. Raúl A. Juárez, cita por tres veces y emplaza por treinta días que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores a que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de don Oscar ORESTE CODUTTI, M.I. N° 7.416.924, bajo apercibimiento

de ley, en autos: "**Codutti Oscar Oreste s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1547/2010. Resistencia, 28 de abril de 2010.

Dr. Raúl Alberto Juárez

Abogado/Secretario

R.N° 138.867 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle 9 de Julio 372 (Altos), cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de Doña GUIA Pabla Dominga, M.I. N° 6.593.382, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Guia Pabla Dominga s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 497/2010, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. secretaria, ... de junio de 2010.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega

Secretaria

R.N° 138.868 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por tres (3) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, don Guillermo Martin M.I. N° 7.759.358, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: "**Martin Guillermo s/Sucesion Ab-Intestato**", Expte. N° 447, Año 2010. Villa Angela, Chaco, 9 Junio de 2010.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega

Secretaria de Primera Instancia

R.N° 138.876 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- El Dr. Jose Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, cita por (3) tres días y emplaza por (30) treinta días contados a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de don: Sr. Esteban Pitra, M.I. N° 14.570.110, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Pitra Esteban s/Juicio Sucesorio**" Expte. N° 2.368, Sec. 2, Año 2009 - Juzgado de Paz", bajo apercibimiento de ley. Pres. R. Sáenz Peña, 06 de noviembre del 2009.

Dra. Marina Risuk

Secretaria

R.N° 138.878 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de Primera Instancia sito en calle 9 de Julio entre 8 y 10 Planta Alta de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco a cargo del Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez Dra. María S. Varela Secretaria N° 4, en autos caratulados: "**Bravo, Elio Rodolfo c/Capaldi Adalberto Ariel y Blanar Alicia Norma s/Embargo Preventivo**", Expte. Nro. 2507/08, //sidencia R. Sáenz Peña, 7 de abril de 2010. Atento a lo peticionado, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 del CPCCCH, Resuelvo: Decretar Inhibición General de Vender o Gravar Bienes del Demandado Adalberto Ariel Capaldi, DNI 13.840.795. Al punto 3) A los fines de efectivizar la medida, líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y Registro de la Propiedad del Automotor N° 1 y 2. Dese la intervención a las personas propuestas con facultades de ley. Asimismo publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario local por dos (2) días, a fin de hacer saber la resolución que antecede. Not. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 17 mayo de 2010.

Dra. María Sandra A. Varela

Abogada/Secretaria

s/c. E:18/6 V:23/6/10

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, de Sáenz Peña, Chaco, cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Barbarita Cabral, M.I. N° 1.059.302, fallecida el 11 de junio de 1990, en los autos "**Cabral Barbarita s/Sucesorio**" Expte. N° 1286/10, Sec. 2, bajo apercibimiento legales. Secretaria, 28 de mayo de 2010.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario

R.N° 138.879 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Pcia. Sáenz Peña, Chaco; en autos caratulados "**Acevedo**

Pascasio s/Sucesorio Expte. N° 1367/10, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Acevedo Pascasio, M.I. N° 7.402.334, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de junio de 2010.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario
R.N° 138.884 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 7, a cargo de la Dra. Lidia Valentina Aquino y Secretaría de la Dra. Nancy E. Durán, con asiento en Av. Laprida N° 33, T II, 2° piso, Resistencia, Chaco, en los autos: "**Cañete, Nicolás Celestino y Carrasco de Cañete, Ida Mercedes s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 9383/09, cita y emplaza por tres (3) días a herederos y acreedores de Nicolás Celestino CAÑETE, M.I. 2.550.696 y/o Ida Mercedes CARRASCO de CAÑETE, M.I. 6.585.503, que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de diciembre de 2009. Fdo. Lidia Valentina Aquino, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia de la Séptima Nominación.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 138.883 E:18/6 V:25/6/10

EDICTO.- La Dra. Mirna Noemi C. Besga, Juez de Paz Titular de Gancedo, en autos: "**Medina Salvador y Bernal Elisa s/Sucesorio**", Expte. N° 95/2010, Secretaría única, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Salvador MEDINA, M.I. N° 7.429.548 y Elisa BERNAL, M.I. N° 6.589.497, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de junio de 2010.

Dr. Mario Rubén Díaz
Secretario Provisorio

R.N° 138.886 E:23/6 V:28/6/10

EDICTO.- Juez Civil y Comercial N° 2, Saenz Peña -Chaco-, en autos caratulados: "**Navarro, Elvio de Jesús c/ Los Corrales S.R.L. s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 1883/09, Sec. N° 4 Juzgado Civil y Comercial N° 2, se cita por 2 días y emplaza por 5 días contados a partir de la última publicación a LOS CORRALES S.R.L. y Oscar Osvaldo Teglia, para que opongán excepciones legítimas si las tuvieren y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en su representación. Fdo. Dr. Juan Zaloff Dakoff - Juez 1ª Instancia. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de junio de 2010.

Dra. María Sandra A. Varela
Abogada/Secretaria

R.N° 138.888 E:23/6 V:25/6/10

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, de Castelli, Provincia del Chaco, cita por dos (2) días, emplazando al demandado, Sr. Luna Elvio para que dentro de cinco (5) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en el art. 145 del C.P.C.C., en los autos caratulados: "**Salazar Rosa Karina c/Luna Elvio s/Alimentos**", Expte N° 773/08. Castelli, Chaco, junio de 2010.

Dr. Bernardo Otto Spinnenhirn
Defensor Oficial N° 2

s/c. E:23/6 V:25/6/10

EDICTO.- El Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - 3º piso, ciudad, en autos: "**Holsbach, Roque S/Juicio Sucesorio Ab-intestato**", Expte. N° 7989/07, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a los bienes dejados por el Sr. Roque HOLSBACH, M.I. N° 10.775.899, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 14 de abril de 2.010.

Rosanna E. I. Marchi, Secretaria

R.N° 138.889 E:23/6 V:28/6/10

EDICTO.- El Dr. Emilio O. Haiquel, Juez Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli, Chaco, cita por un (1) día por mes y durante seis (6) meses al Sr. Bogdanich Mateo, con último domicilio en Colonia Lalelai, Tres Isletas, Chaco, a fines comparezca hacer valer sus derechos en la causa: "**Bogdanich Mateo s/Presunción de Fallecimiento**", Expte. 13/10. Castelli, Chaco, 15 de abril de 2010.

Esc. Daniel E. Rolhaiser, Secretario

R.N° 138.892 E:23/6/10

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de Gral. San Martín, Chaco, cita al Sr. WÜST Carlos, M.I. N° 2.272.739, por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho dentro del octavo (8) día de la última publicación; en autos caratulados: "**Tejerina, Ema Esther c/Wüst, Carlos y/o Herederos de Wüst, Carlos y/o Quien resulte responsable s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 572/07 C, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los presentes autos, de conformidad con el art.146 del C.P.C.C. Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de junio de 2010.

Gustavo Juan Dib, Abogado/Secretario

R.N° 138.893 E:23/6 V:25/6/10

EDICTO.- La Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Secretaría N° 5, sito en López y Planes N° 36, Dra.Cynthia Mónica Lotero de Volman, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores del Señor Roberto SUAREZ (D.N.I. 7.419.840), comparezcan a estar a derecho, en el Expediente N° 2855/09 caratulado: "**Suárez Roberto s/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato**". Resistencia, 12 de marzo de 2010.

Lidia O. Castillo, Abogada/Secretaria

R.N° 138.898 E:23/6 V:28/6/10

EDICTO.- La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano ROMERO Miguel Angel, argentino, con 22 años de edad, de estado civil soltero, de profesión vendedor ambulante, domiciliado en Av. Cocomarola 1375, Villa Luzuriaga, de la Ciudad de Resistencia, nacido en Resistencia, 30 de julio de 1986, D.N.I. N° 34.703.223, hijo de Ramón Angel y de Francisca María Balbuena (v), soltera, ama de casa, Prontuario Policial 0040416 CF, que en la causa N° 31836/08, caratulada: "**Romero, Miguel Angel s/Hurto**", que ha dictado la siguiente resolución: Visto y Considerando: ... Dispongo: l) Declarar Rebelde de acuerdo a los términos del Art. 84 del C.P.P. a ROMERO Miguel Angel, ..., ordenándose su inmediata detención; de no ser habido deberá insertarse su captura en el orden del día policial, Not. Fdo. Dra. Carmen Beatriz Scarpin - Fiscal - Dr. Héctor Elio Valdivia - Secretario.

Dr. Héctor Elio Valdivia, Secretario

s/c. E:23/6 V:2/7/10

EDICTO.- Dr. Mauricio Fabián Rouvier, Juez Sala Unipersonal, en los autos caratulados: "**Navarro Daniel Fernando - Ramos Eduardo Daniel Andres - Olmedo Raul - Ledesma Flora Isabel s/Hurto Gdo. Mayor**" Expte. N° 117/04", Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco (5) días a fin de lo dispuesto por el art. 139 del C.P.P., se dictó la sentencia por prescripción en favor de Raul Olmedo (imputado declarado rebelde) (DNI. N° 13.651.262, argentino, soltero, constructor; domiciliado en Taco Pozo -planta urbana-; nacido en Laguna Blanca, Formosa el 06/01/60; con instrucción primaria completa; hijo de Ursino Ignacio Olmedo y de Valeriana Correa), cuya parte pertinente dice: "N° 50.-... Presidencia Roque Sáenz Peña, ... veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil diez.-... Resuelve: l) Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de Hurto de Ganado Mayor (art. 163 inc. 1° del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, Sobreseyendo Total y Definitivamente a Raul Olmedo, de circunstancias personales obrantes en au-

tos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º del Código Penal, y arts. 318 inc. 4º y 345 del C. de Proc. Penal.- II) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. María Rosa Despo, por su intervención en autos como defensora de Raúl Olmedo, en la suma de mil quinientos pesos (\$1.500.-) (Art. 13, Ley 2011 modificada por Ley 2385 y Arts. 506 y 510 del C.P.P.).- III) Notificar por Edicto a Raúl Olmedo de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- IV) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 183) y la orden de detención (fs.181) que pesa sobre Raúl Olmedo.- A tal efecto, librar oficio a la Comisaría Dto. Taco Pozo.-V) De forma.- Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Elina Ines Vigo -Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de junio de 2010.

Elina Inés Vigo, Secretaria

s/c. E:23/6 V:2/7/10

EDICTO.- La Escribana Erica E. Retamozo, Juez del Juzgado de Paz de Pampa del Indio, Chaco, cita por tres (3) días emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del causante: Jose Gilberto Martinez, MI N° 3.557.273, en los autos caratulados: "**Martinez, Jose Gilberto s/Sucesorio**" Expte. N° 405/10, bajo apercibimiento de ley. Pampa del Indio, Chaco, 01 junio 2010.

Ricardo Blanco Acevedo, Secretario

R.N° 138.899 E:23/6 V:28/6/10

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudria, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo Marcelo Javier Estepa (argentino, soltero, empl. de lavadero y albañil, domiciliado en Calle 6 entre 43 y 45 - Barrio San Martin, Ciudad, hijo de Eduardo José Estepa y de Mónica Graciela Barrios, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 4 de agosto de 1984, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. N° U1473897), en los autos caratulados "**Estepa Marcelo Javier s/Ejecución de Pena Efectiva - Con Preso**", Expte. N° 81/10, se ejecuta la sentencia N° 63 de fecha 01/10/2043, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... IV) Declarando a Marcelo Javier Estepa, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Instigador en Homicidio Agravado Por Precio (arts. 45 in fine y 80 inc. 3 del C. Penal), condenándolo a la pena de Prisión Perpetua, inhabilitación absoluta y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal. Con Costas (arts. 29 inc. 3º del C.P. y 512 y concordantes del C.P.P.) las que se fijan en la suma de cincuenta pesos (\$ 50.-) -art. 7º, Ley 4182-, intimándolo a efectuar los aportes pertinentes a Caja Forense...". Fdo.: Dr. Teodoro Clemente Kachalaba - Juez Cámara Segunda en lo Criminal; Dr. Marcel de Jesús Festorazzi - Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de junio de 2010.

Esc. Juan Antonio Parra, Secretario

s/c. E:23/6 V:2/7/10

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez del Menor de Edad y Familia - Dra. Rosana Mariela Glibota tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "**Ruiz Diaz Graciela c/Sanabria Julio Ernesto s/Divorcio Vincular**", Expte. N° 1004/09C. Publíquese edictos por el término de dos (2) días emplazándose al señor Julio Ernesto Sanabria, DNI. N° 13.306.077, por el término de diez (10) días a fin de que comparezca a estar a derecho... Not. Dra. Rosana Mariela Glibota Juez. Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de mayo de 2010.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk, Secretaria

s/c. E:23/6 V:25/6/10

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/10

Obra: Ruta Nacional N° 95 - Provincia de Chaco.

Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 3 – Puente Lavalle –

Sección: Km. 1278,00 – Km. 1288,13.

Tipo de Obra: Estudios, Proyecto y Construcción: Reconstrucción completa de la calzada, en todo el Tramo incluyendo el alteo de la rasante; repavimentación de la rotonda completa del Empalme con la Ruta Provincial N° 3 (con iluminación y baranda de protección, adecuación hidráulica del tramo, demolición y construcción de alcantarillas de acuerdo a las necesidades hidráulicas, señalamiento horizontal y vertical y se deberá prever la colocación de barandas de protección en alcantarillas para altura de terraplén mayor o igual a 3 m.

Presupuesto oficial: Pesos cincuenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil (\$ 54.927.000,00), referido al mes de marzo de 2010.

Garantía de la oferta: Pesos quinientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta (\$ 549.270,00).

Plazo de obra: Veinticuatro (24) meses.

Valor del pliego: Pesos diez mil novecientos ochenta (\$ 10.980,00).

Fecha de venta de pliegos: A partir del 14 de junio de 2010.

Fecha de apertura de ofertas: Se realizará el día 14 de julio de 2010 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) capital federal, planta baja (salón de actos) – d.n.v. Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de servicios de apoyo – avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

Ingeniero Humberto Cardozo

Jefe del 18º Dto. Chaco - D.N.V.

R.N° 138.627 E:26/5 V:30/6/10

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE
MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA
ACLARATORIA
AVISO de
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2010

Promedu

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1966/OC-AR.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia del Chaco invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Obra: «Ampliación del Edificio y Refacciones Varias» - E.E.G.B. N° 751 - LAS BRENAS - Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos.

La licitación se efectuara conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y esta abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en Sede de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología – Provincia del CHACO.

Coordinador General

Mgter. Ing. Juan Domingo SCHAHOVSKOY

meduc.promedu1@ecomchaco.com.ar

Los requisitos de calificación incluyen: Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado Habilitante para licitar para licitar expedido por el Registro General de Obras Públicas de la Provincia del Chaco o Registro Nacional de Constructores de Obras públicas, entre otros específicos en el pliego.

No se otorgaran un Margen de Preferencia a ontratistas o APCAS nacionales.

Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en CASTELLANO mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$700.00 (Pesos Setecientos con 00/100). Esta suma deberá pagarse en EFECTIVO. El documento será enviado por CORREO ARGENTINO en los casos en que se amerite.

Ofertas electrónicas NO SERÁN permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado. Todas las propuestas DEBERÁN estar acompañadas de una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por un monto equivalente a pesos de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.178,75)**

Fecha de Apertura: 17 de Junio de 2010 - Horario de Apertura: 10:00 Hs.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la U.E.J. Gobernador Bosch N° 99 - Área Dirección de Infraestructura Escolar – Resistencia – CHACO
Horario de Atención: De Lunes a Viernes de 08.00 a 12.00 horas.

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación de la Nación
PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dirección de Infraestructura Escolar
UEJ - PROMEDU - CHACO

Mgter. Schahovskoy, Juan Domingo
Coordinador General

s/c. E:31/5 V:23/6/10

>*<
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE
MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA
ACLARATORIA
AVISO de
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2010
Promedu

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1966/OC-AR.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia del Chaco invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Obra: «Ampliación del Edificio y Refacciones Varias» - E.E.G.B. N° 50 - RESISTENCIA - Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos.

La licitación se efectuara conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y esta abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en Sede de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología – Provincia del CHACO.

Coordinador General

Mgter. Ing. Juan Domingo SCHAHOVSKOY
meduc.promedu1@ecomchaco.com.ar

Los requisitos de calificación incluyen: Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado Habilitante para licitar expedido por el Registro General de Obras Públicas de la Provincia del Chaco o Registro Nacional de Constructores de Obras públicas, entre otros específicos en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAS nacionales.

Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en CASTELLANO mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$1.200.00 (pesos Un Mil Doscientos con 00/100). Esta suma deberá pagarse en EFECTIVO. El documento será enviado por CORREO ARGENTINO en los casos en que se amerite.

Ofertas electrónicas NO SERÁN permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado.

Todas las propuestas DEBERÁN estar acompañadas de una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por un monto equivalente a pesos de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 22.469,52)**

Fecha de Apertura: 15 de Junio de 2010 - Horario de Apertura: 10:00 Hs.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas; Sede de la U.E.J. Gobernador Bosch N° 99 - Área Dirección de Infraestructura Escolar – Resistencia – CHACO

Horario de Atención: De Lunes a Viernes de 08.00 a 12.00 hs.

Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación de la Nación
PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dirección de Infraestructura Escolar
UEJ - PROMEDU - CHACO

Mgter. Schahovskoy, Juan Domingo
Coordinador General

s/c. E:31/5 V:23/6/10

>*<
PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE
Dirección de Administración
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA N° 0458/2010

Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de doce (12) equipos de computación completos, con procesador core dual 2 E8200, disco rígido de 500 GB Serial ATA, memoria RAM de 4 GB, lector de DVD 24X Serial ATA, lector de tarjeta de memoria y monitor de 19" LCD, los que serán destinados a las Direcciones de Fiscalización y Control Fitosanitario, de Apoyo Territorial y Agencias y de Producción Agrícola, dependientes de la Subsecretaría de Agricultura de este Ministerio.

Lugar y fecha de apertura: La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, Casa de Gobierno, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 5 de julio de 2.010, a las 09:00 horas.

Presentación de sobres: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, de la Ciudad de Resistencia, hasta las 9:00 hs. del 05/07/2010.

Presupuesto oficial: El monto total previsto para la adquisición objeto de la Licitación antes mencionada, se ha estimado en pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Valor del pliego: Pesos ocho (\$ 8,00), en estampilla provincial, las que podrán adquirirse en la "Administración Tributaria Provincial" de la Provincia del Chaco, sito en Av. Las Heras N° 95, Resistencia, Chaco.

Venta de pliegos: La venta de los pliegos se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, de la ciudad de Resistencia.

Nérida Hengen de José

Supervisora General a/c. Dirección de Administración
s/c. E:11/6 V:23/6/10

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO
PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 06/10
PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de 800 tn. de cal aérea industrial para tratamiento de agua.

Fecha de apertura: 22/06/10. **Hora:** 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$ 489.808,00.

Precio del pliego: \$ 500,00.

Venta de pliegos e informes: Div. Compras S.A.M.E.E.P., Av. 9 de Julio 788, Rcia. Hasta las 10:00 hs. del día 18/06/10 inclusive.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P., Av. 9 de Julio 788, Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P., Av. Las Heras 80, Resistencia, Provincia del Chaco.

Sergio D. Ruffino

a/c. Div. Compras

c/c.

E:14/6 V:25/6/10

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 98/10 - S
EXPT. N° E13-2010-432-E

Objeto: "Adquisición de tres (3) minicargadores, tres (3) retroexcavadoras, tres (3) trailers y una (1) frezadora".

Presupuesto oficial: \$ 1.172.200,00.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto cotizado.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11, Rcia., de lunes a viernes en el horario de 7,00 a 12,00 horas.

Lugar y fecha de apertura: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11, Rcia., el día 28/06/2010, a las 10 horas.

Precio del pliego: Pesos doscientos noventa y tres con 00/100 (\$ 293,00).

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Carlos Alberto Navarro,
Subadministrador General

s/c.

E:16/6 V:23/6/10

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA N° 432/2010:

Objeto: Adquisición del Servicio de alquiler de un inmueble dentro del casco céntrico de la Ciudad de Barranqueiras, no mas de tres cuerdas, con las siguientes características: 20 x 15 metros cuadrados cubiertos aproximados, salón comedor, tres salas de niños, dos baños, cocina, oficinas, patio y economato, destinado a ser utilizado como anexo del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apertura: Día 05 de Julio de 2010, a las 18:30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

Recepción de sobres: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 - P. Alta, hasta la hora de la apertura.

Presupuesto oficial: Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).

Precio del pliego: Pesos cien (\$ 100,00), en estampilla Provincial las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco.

Venta de pliegos: Hasta la hora 13:00 del día 05 de Julio de 2010, en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle Arturo H. Illia N° 843 -Planta Alta- Resistencia - Chaco.

Cr. Christian Herman Müller

a/c. Dirección de Administración

s/c.

E:18/6 V:25/6/10

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
Dirección de Administración
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 362/2010

Objeto del llamado: Locación de un inmueble en la localidad de Roque Sáenz Peña, destinado al funcionamiento de la Delegación de Agencia de Empleo de la Provincia del Chaco. El inmueble requerido debe reunir ciertos requisitos indispensables: Poseer entre 80 y 100 metros cuadrados cubiertos, aproximados, necesarios para el adecuado acondicionamiento y prestación de servicio, Disponer de oficinas y baños instalados, todo en óptimas condiciones para su utilización, Encontrarse ubicado en una zona céntrica de la localidad citada (cercano a Tribunales, Secheep, Bancos, Consejo Municipal, etc); Localizarse en zonas con acceso a varias líneas de colectivos, que permita el acercamiento de los interesados hasta el lugar; Contar con un espacio disponible, para el estacionamiento de ciclomotores, bicicletas y tener rampa p/personas discapacitadas.

Lugar y fecha de apertura: La apertura se realizará en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Industria y Empleo, sito en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso Edificio "B" de la Casa de Gobierno, el día 12 de Julio de 2.010 a las 10:00 horas.

Consulta y/o adquisición de pliegos y presentación de los sobres: Departamento Compras y Licitaciones, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Industria y Empleo, hasta las 9:00 hs. del 12/07/2010.

Presupuesto oficial: El monto total previsto para la adquisición consignada en el artículo precedente, se ha estimado en pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000) Anuales.

Precio del pliego: Pesos ocho (\$ 8,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la "Administración Tributaria Provincial" de la Provincia del Chaco, sito en Av. Las Heras N° 95 - Resistencia - Chaco.

Venta de pliegos: La venta de los pliegos se realizará en el Departamento Compras y Licitaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Producción y Empleo, sito en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso.

C.P. Diego Joaquín Ballesta
Director de Administración

s/c.

E:18/6 V:30/6/10

PROVINCIA DEL CHACO
A P A

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
LICITACION PRIVADA N° 01/10

Objeto: "Ambiente sano en Fortín Lavalle - Segunda Etapa".

Presupuesto oficial tope: \$ 890.262,42.

Lugar de presentación de las propuestas: Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua - Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 Resistencia - Chaco.

Hasta el día: 18/06/10 09:30 horas.

Lugar de la apertura: Administración Provincial del Agua - Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 Resistencia - Chaco.

Apertura: 18/06/10 a la hora 10:00 horas.

Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Area Licitaciones y Certificaciones de la A.P.A. - Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 - Resistencia, de 07:30 a 12:30 horas Expediente N° E24-2010-145/E. Resolución A.P.A. N° 451/10

Isabel Rosa López, Secretaria General A.P.A.

s/c.

E:18/6 V:23/6/10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 46/10
RESOLUCION N° 0979/10

Objeto: Contratación de Servicios de Un (1) camión compactador Mod/95 en adelante, Pot. Min. 140 HP, destinado al servicio en la Dcción. de Limpieza.

Lugar y fecha de apertura de sobres: Dcción. Compras - sita en Monteagudo N° 175 (P.A.), el día 22 de junio del 2.010, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: (Pesos, Cincuenta y cuatro).

Consultas venta de pliegos: Dcción. de Compras, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Jorge Pablo Irala

Dpto. Administrativo de Relac. Públ.

s/c. E:18/6 V:23/6/10

*<----->
PROVINCIA DEL CHACO
 DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 105/10-S
EXPTE. N° E13-2010-513-E

Objeto: "Adquisición de equipos acondicionadores de aires Split".

Presupuesto oficial: \$ 89.480,00.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto cotizado.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11, Resistencia, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12,00 horas.

Lugar y fecha de apertura: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11, Resistencia, el día 08.07.2010, a las 10:00 horas.

Precio del pliego: Pesos sesenta con 25/100 (\$ 60,25)

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Carlos Alberto Navarro
 Subadministrador General

s/c. E:18/6 V:25/6/10

*<----->
S.E.C.H.E.E.P.

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 36/2010

Consiste en la adquisición de ropa de trabajo y calzados de seguridad para el personal masculino - primer y segundo semestre de 2010, con un presupuesto oficial estimativo de \$ 558.381,12 (pesos: Quinientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y uno con 12/100), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 07/07/2010 - **Hora:** 10:00

Valor del pliego: \$ 558,00 (pesos: Quinientos cincuenta y ocho).

PUBLICA N° 37/2010

Consiste en la adquisición de reconectores tipo intemperie de 15 y 36 KV - 630 a - controlador microprocesado con un presupuesto oficial estimativo de \$ 1.277.760,00 (pesos: Un millón doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 08/07/2010 - **Hora:** 10:00

Valor del pliego: \$ 1.277,00 (pesos: Un mil doscientos setenta y siete).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.C.H.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña -Provincia del Chaco-, así como en S.E.C.H.E.E.P., de Arturo Illia N° 299, Ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco-, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.secheep.gov.ar

El Directorio

c/c. E:23/6 V:2/7/10

*<----->
S.E.C.H.E.E.P.

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 33/2010

Consiste en la adquisición de conductores preensamblados de aluminio aislado y de aluminio desnudo con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 435.600,00 (pesos: Cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 15/07/10 - **Hora:** 10:00

Valor del pliego: \$ 435,00 (pesos: Cuatrocientos treinta y cinco).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.C.H.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.C.H.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña -Provincia del Chaco-, así como en S.E.C.H.E.E.P., de Arturo Illia N° 299, Ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco-, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.secheep.gov.ar

El Directorio

c/c. E:23/6 V:2/7/10

*<----->
MINISTERIO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
PROGRAMA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 25/10

Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra de *Reparación Integral del Tanque de Reserva y Perímetro de Seguridad, Prisión Regional del Norte, Resistencia, Chaco*, y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

Consulta de pliegos: en la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 15:30 horas. TE. 5300-4033; en el Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria - 25 de Mayo 350 piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:30 horas y en la Unidad 7, del Servicio Penitenciario Federal, sita en Las Heras N° 1555, Resistencia, Pcia. de Chaco.

Venta de pliegos: Tesorería, Sarmiento 329 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M.JUST.4000/332. S. JUST. DGA. RECAUD. - CUENTA 758/18, desde el día 28 de junio de 2010, hasta el día 19 de julio de 2010.

Presupuesto oficial: \$ 964.475,41 (Pesos Novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos).

Plazo de ejecución obra: 150 (ciento cincuenta) días corridos (Art. 4°, P.C.E.).

Régimen Ley N° 13.064: "Ajuste Alzado sin presupuesto oficial detallado".

Lugar de presentación de consultas (artículo 8°

Pliego Cláusulas Especiales): en la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° piso frente.

Presentación de las ofertas: Dirección de Compras y Servicios Generales - Sarmiento 329, 2° Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11:00 hs. del día 19 de agosto de 2010 (Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2).

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Servicios Generales, 2° Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 hs. del día 19 de agosto de 2010.

Fecha y hora de apertura Sobre N° 2: a notificar.

Importe de garantía de oferta: \$ 9.645.

Valor del pliego: \$ 200.- (Pesos Doscientos)

Capacidad de contratación en Sección Arquitectura y/o Ingeniería: \$ 2.314.740,90

Forma de pago: Certificación Mensual Abonada a los 30 días corridos (artículos 34° y 35° del Pliego de Cláusulas Especiales).

Cdr. José Ignacio Saulnier

Director de Compras y Servicios Generales

c/c. E:23/6 V:14/7/10

CONVOCATORIAS

SANATORIO SARMIENTO S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA DEL 26-06-2010
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Junio, a las 8:00 hs., en la sede social de la sociedad, Av. Sarmiento N° 391, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de los Estados Contables Básicos, Anexos, Notas e Informes del Auditor, correspondiente al 15º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2009.
- 3º) a) Distribución de la Utilidades; b) Remuneración de los Directores y c) Ratificación de la afectación de Reserva Legal.

EL DIRECTORIO

Dr. Roberto E. Ordóñez, Director
R.Nº 138.811 E:14/6 V:25/6/10

CLUB DE REGATAS RESISTENCIA

Informa que por razones administrativas, relacionadas con el paro de judiciales, no se logró determinar el monto de las deudas judiciales en forma precisa por lo que se suspende la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 25 de Junio de 2010, fijando su realización para el día viernes 6 de Agosto de 2010, a las 20:00 horas.

Ing. Agustín Camors **Ing. Livio E. Cedaro**
Secretario *Presidente*
R.Nº 138.887 E:23/6/10

CENTRO CULTURAL CROATA DEL CHACO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de junio de dos mil diez a las 11:00 horas, en sito Mariano Moreno 1158 en esta ciudad a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General. Correspondiente al cierre del Ejercicio N° 11 al 31 de diciembre de 2009.
- 3º) Elección de los siguientes Miembros por terminación de Mandato: Tesorero, Prosecretario y Vocales Titulares.
- 4º) Designación de dos asociados para refrendar junto con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 5º) Homenaje a nuestros Inmigrantes que aún nos acompañan y ya hacen 50, 60, 70, 80 años.

Karina Elizabeth Zaninovich, Secretaria
Mariano Rodolfo Curín, Presidente
R.Nº 138.885 E:23/6/10

"ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA
POPULAR ESCOLAR, ESCUELA N° 421"
PLANTA URBANA S/Nº CIERVO PETISO - CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señores Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de socios a realizarse el día 30 de Junio de 2010, a las 18,00 horas en el local de la Biblioteca Popular Escolar Escuela N° 421, a efectos de considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios presentes para firmar conjuntamente con el Secretario y Presidente el Acta de la Asamblea, en representación de los socios presentes.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 15º Ejercicio Económico finalizado el 31 de Marzo de 2010.
3. Elección de tres socios para integrar la Comisión receptora y escrutadora de votos para elegir los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
4. Elección de la Comisión Directiva por renovación parcial. En este acto se deberán elegir tres (3) miembros titulares: Presidente, Vocales titulares 1º y 3º, dos (2) miembros suplentes: Vocales suplentes 2º y 3º. Un (1) Revisor de Cuentas Titular.

Daniel Mendez, Secretario
Alicia Velázquez, Presidente
R.Nº 138.897 E:23/6/10

"ASOCIACIÓN CIVIL
POLO TECNOLÓGICO DEL CHACO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Asociados de la "Asociación Civil Polo Tecnológico del Chaco" a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de junio de 2010, en la sede social de la Fundación Intecnor sito en calle French N° 728, de esta ciudad, a las 19:00 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios que confeccionen y suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Validez de esta convocatoria y fundamentos por su realización fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 4, cerrado el 31/12/09.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5) Modificación del Estatuto.
- 6) Modificación del valor de la cuota social para socios y establecimiento de cuota de ingreso y cuota social para la nueva categoría de socio adherente.
- 7) Poner a consideración la adhesión a la UICH.
- 8) Información de actividades actuales y futuras.

COMISION DIRECTIVA

Jorge Alejandro Roa, Secretario
R.Nº 138.896 E:23/6/10

CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS,
INDUSTRIA Y PRODUCCION DE CORONEL DU GRATY
CORONEL DU GRATY - CHACO
CONVOCATORIA

AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Producción de Coronel Du Graty; Provincia del Chaco. Convoca a los socios activos habilitados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 23 de julio de 2010, a partir de las 19:00 horas en las instalaciones del salón de conferencias, de la Cooperativa Telefónica Coronel Du Graty Limitada, situada en calle Sarmiento Esq. Güemes, de la localidad de Coronel Du Graty - Chaco, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar el acta de la presente Asamblea y firmarla conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 2.) Explicación de los motivos por los cuales no se convocó a asamblea dentro de los términos legales.
- 3.) Consideración de la Memoria, los Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen de Aplicación de los Fondos y anexos y notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios N° 3, N° 4 y N° 5, cerrados el 31/08/2007, 31/08/2008 y 31/08/2009, respectivamente.
- 4.) Fijar cuota societaria.
- 5.) Designación de tres Asambleístas para integración de la mesa receptora y escrutadora de votos.
- 6.) Elección integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de por el término de dos años, de acuerdo a lo que dispone el Estatuto.

Severo Sánchez **Mauricio Acosta**
Secretario *Presidente*
R.Nº 138.891 E:23/6/10

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCION
Y SERVICIOS DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA
PCIA. R. SAENZ PEÑA - CHACO
CONVOCATORIA

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y
SERVICIOS DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA

Sr. Asociado: El Consejo Directivo convoca para el día 29 de junio de 2010, a las 20:30 horas, en la sede de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña, sita en Mariano Moreno 845 1º piso a Asamblea General Ordinaria, tal como lo

establecen nuestros Estatutos Sociales para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de dos asambleístas para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de lo Asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria del Consejo Directivo, el Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de marzo de 2010.
- 3.- Tratamiento de la Cuota Social.
- 4.- Designación de tres asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora de votos.
- 5.- Elección parcial de los miembros del Consejo Directivo.
 - a.- Un Vicepresidente Primero en reemplazo del Sr. Jorge Víctor Martín,
 - b.- Un Vicepresidente Segundo en reemplazo del Sr. José Luis Cramazzi,
 - c.- Un Prosecretario en reemplazo del Sr. José Roberto Aebicher,
 - d.- Un Protesorero en reemplazo del Sr. Daniel Marcon.
 - e.- Un Vocal Titular Segundo en reemplazo del Sr. Rosendo Frank,
 - f.- Un Vocal Titular Quinto en reemplazo del Sr. Eduardo Vavich,
 - g.- Un Vocal Suplente Primero en reemplazo del Sr. Elpidio Sabadini,
 - h.- Un Vocal Suplente Segundo en reemplazo del Sr. José Luis Pastor,
 - i.- Un Vocal Suplente Tercero en reemplazo del Sr. Edgardo Garlisi,
 - j.- Un Vocal Suplente Cuarto en reemplazo del Sr. José Torrente,
 - k.- Un Vocal Suplente Quinto en reemplazo del Sr. Sergio W. Prieto,
 - l.- Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Primero en reemplazo del Sr. Juan Mirón,
 - m.- Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Segundo en reemplazo del Sr. Roberto Cimbaro,
 - o.- Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Cuarto en reemplazo del Sr. Marcos Mendelson,
 - p.- Un Miembro Titular del Tribunal Arbitral Quinto en reemplazo del Sr. Rodolfo Opat,
 - q.- Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Primero en reemplazo del Sr. Diego A. Blasco,
 - r.- Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Segundo en reemplazo del Sr. Martin Sobol,
 - s.- Un Miembro Suplente del Tribunal Arbitral Tercero en reemplazo del Sr. Rodolfo Opat,
 - t.- Un Revisor de Cuentas Titular en reemplazo del Sr. Héctor Zachman,
 - u.- Un Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo del Sr. Miguel Ángel Gutierrez, en todos los casos la elección y reemplazo es por terminación de mandato.

Nota: Art. 28 "El quórum mínimo, será la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto, pero si media hora más tarde de la fijada en la convocatoria, no se alcanzara a ese mínimo podrá sesionarse válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes que hubieran concurrido y firmado el libro de asistencia". Se recuerda a los asociados que, para poder ejercer el derecho a voto en la asamblea debe estar al día en la tesorería y tener más de seis meses de antigüedad en tal carácter de acuerdo al artículo N° 31.

(Los miembros titulares del Consejo Directivo se eligen por dos años, los miembros suplentes del Consejo Directivo, del Tribunal Arbitral y de la Comisión Revisora de Cuentas se eligen por un año).

Eduardo Kuczek
Secretario
R.N° 138.894

Luis O. Lipps
Presidente
E:23/6/10

IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS DE BARRANQUERAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales emanadas

del Estatuto Social de la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios de Barranqueras - Chaco, y a la designación por Resolución del Ministro de Gobierno para normalizar la situación legal de la Institución, el Interventor convoca a los Señores Asociados para la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su sede social, sito en Av. Castelli 4877 de la ciudad de Barranqueras - Chaco, el día 03 de Julio de 2010 a las 09.30 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Interventor.
- 2) Consideración de la Memoria ,estado de situación Patrimonial Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de flujo de efectivo. Notas y Cuadros Anexos Por el ejercicio cerrado el 31/03/02 al 31/03/10 .
- 3) Elección total de la Comisión Directiva de la Iglesia por normalización.

Nota: La Asamblea funcionará cualquiera sea el número de socios que concurren una hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (Art. XXXIV Tit. V) Estatuto Social.

Victor D. J. Cantero, Pastor Interventor

R.N° 138.900

E:23/6/10

REMATES

EDICTO.- El Juzgado de Paz N° 1, a cargo de la Dra. Mirna del V. Romero, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María R. Pedrozo, Secretaria, sito en calle Brown N° 249, 1^{er}. piso de esta ciudad, hace saber por tres días en autos: "**Kiszka, Mario José c/ Gladis Gómez de Cerezo, Juan Eduardo Ignacio Cerezo y Pedro Gómez s/Juicio Ejecutivo por Cobro de Alquileres**", Expte. N° 2.698/97, que el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, M.P. N° 328, Responsable Monotributo, rematará el día 08 de Julio de 2010, a las 9,30 horas, en la sede del Colegio de Martilleros del Chaco, sito en calle Don Bosco N° 88, 3^{er}. piso, Of. 26, de esta ciudad, el siguiente bien: 1 inmueble ubicado en calle Ameghino N° 1.649, de esta ciudad, de 10x50m, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo; identificado como Mz. 1, Pc. 14, inscrita al Folio Real Matrícula N° 40.322 del Depto. San Fernando. Base: \$ 24.409,07; 2/3 partes de la valuación fiscal. Deudas: Munic. de Rcia. Por Imp. Inmob. y Tasas y Serv. \$ 647,45 por plan 60 cuotas al 31-07-09; Imp. Inmob. 3°/09 \$ 21,07 al 13/08/09; Secheep: Sin deuda al 23/06/09; Sameep: 1/07, 4/09 \$ 76,04 más recargos a la fecha de su cancelación, al 14/05/09.- Las deudas son a cargo de los demandados hasta la fecha de la subasta. Contado efectivo y mejor postor. Comisión 6% a cargo del comprador. Señá 10%, saldo al aprobarse la subasta. Inmueble ocupado por los demandados. Más informes Martillero actuante TE. Cel. 03722-15601483. Resistencia, 7 de junio de dos mil diez.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 138.848

E:16/6 V:23/6/10

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Lavalle y 9 de Julio Altos de la ciudad de Villa Angela, Chaco, hace saber por dos (2) días que el Martillero Pbco, Ariel Alberto Vega en los autos: "**Supermercado Remo S.R.L. c/Juan Carlos Melar s/Juicio Ejecutivo**" Expte. N° 1349 Fo 852 Año: 1998; procederá en pública subasta el día 28 junio del año 2010, a las 11,00 horas en el domicilio sito en Quinta N°3 Kilómetro 1.020 de la Rta Nacional N° 95 de Villa Angela Chaco respecto de una camioneta, marca Ford 100 - Año 1992, dominio RGL 673, Condiciones: base de la deuda del acreedor prendario la suma de (US\$ 22.457,00), en su equivalente en pesos al momento de realizar la subasta, al contado y mejor postor; de con-

formidad a lo dispuesto por el art. 557 del Código Procesal, dejándose debidamente consignado que transcurrido un tiempo prudencial (una hora) de la hora establecida para la subasta del bien, y de no existir postores, se procederá a subastar el mismo sin base y en las demás condiciones fijadas en autos. Comisión 8% a cargo del comprador. Deudas no existen registros de deudas. Se expide el presente, en la ciudad de Villa Angela, Chaco, a los 11 días del mes de junio del año 2010. Conste. Secretaria Dra. Laura Verónica Buyatti - Abogada-Secretaria-. El presente Edicto deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Judicial y Diario de publicaciones.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.º Nº 138.873 E:18/6 V:23/6/10

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Diego Gabriel Derewiki, Juez, Secretaría Nº 8, sito en Av. Laprida Nº 33, 3º Piso. Torre II, de esta ciudad, hace saber por dos (2) días, en autos: "**Provincia del Chaco c/ Buzzato, Miguel Fernando s/Apremio**", Expte. Nº 16105, año 2.001, que el martillero Hugo Guillermo Bel (CUIT Nº 20-13309986-8) rematará el día 26 de Junio de 2.010, a la hora 11:00 en calle Pellegrini Nº 496, Resistencia, Chaco, el siguiente bien: "Un (1) aire acondicionado marca Conqueror de 3000 frigorías aproximadamente en regular estado", en el estado y condiciones en que se encuentra a la vista. Condiciones: Sin base, contado y mejor postor. Comisión: 10% cargo comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. Informes: Martillero actuante en calle Pellegrini Nº 496, 1º Piso, Of. 4, ciudad. T. E. : 03722-451208. E-mail: grupob@martilleroibel.com.ar Web: www.martilleroibel.com.ar. Resistencia, 01 de junio de 2.010.

Rosanna E. I. Marchi
Abogada/Secretaria

s/c. E:18/6 V:23/6/10

EDICTO.- Sonia B. Schulz de Papp, Juez Civil y Comercial de Villa Angela, hace saber por dos días que el martillero publico Jorge Luis Fernández Ovando, rematará el próximo 30 de junio de 2.010, a las 09:00 horas en calle Guevara 830, ciudad, al contado, sin base, mejor postor. Comisión 10%, a cargo del comprador, siguiente bien: Un ciclomotor marca Zanella –modelo Fire 50– color gris, Motor Nº 50M611351- Chasis Nº 8AGM5F-OAP-65046477. Estado en que se encuentra. Autos caratulados: "**Moreno Moto S.R.L. c/Noelia Paola Bea s/Juicio Ejecutivo**", Expte. Nº 457 - Fº 488 - Año 2000. Secretaria, 9 de junio de 2000. Publíquese por dos veces.

Dra. Rosana Di Pietro
Abogada/Secretaria

R.º Nº 138.863 E:18/6 V:23/6/10

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Lidia V. Aquino, Secretaria Nº 7, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II. 2º Piso, ciudad, hace saber por tres días, en autos: "**Municipalidad de Lapachito c/Palacio, Dora y Palacio, Edith y/o Poseedor y/o cualquier ocupante y/o quien resulte responsable s/Apremio**", Expte. Nº 10.096/06, que el Martillero Público Julio Cesar Quijano, rematará el día 25 de Junio del cte. año, a las 18,30 hs., en la Municipalidad de Lapachito, el inmueble identificado como "Circ. IX, Sec. "A", Mza. 12, Pc. 12. Insc. al Folio Real Matrícula Nº 821, del Dpto. Gral. Donovan. (Ocupado por el Sr. Roberto Domínguez y su grupo familiar). Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo. Deudas: Munic. de Lapachito: \$ 325,- por Imp. Inmob. y Tasas de Serv. y Serv. de Agua Potable no adeuda al 16.03.10. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. Base: \$ 5.333,33 o sea la 2/3 parte de la Valuación Fiscal. Comisión Martillero 6%. Señal 10% acto subasta, saldo al aprobarse la misma. Para cualquier consulta al TE. 15727276. Resistencia, 11 de junio del 2010.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.º Nº 138.877 E:18/6 V:25/6/10

CONTRATOS SOCIALES

MOTOSWIF S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia, en autos: "**MOTOSWIF S.R.L. s/Inscripción Contrato Social**", Expte. Nº 55/09, se hace saber por un día que: Entre los señores CASTRO, Juan Alberto, D.N.I. Nº 32.799.348, CUIT: 20-32799348-9, argentino, de 22 años de edad, nacido el día 19 de febrero de 1986, estudiante; con domicilio en Av. Castelli Nº 1499 de la localidad de Resistencia, soltero y la señorita CEBALLOS, Andrea Victoria, D.N.I. Nº 34.478.335, CUIT: 27-34478335-2, argentina, de 19 años de edad, nacida el día 05 de mayo de 1989, domiciliada en calle Corrientes Nº 1637, estudiante, soltera. Ambos socios, han constituido una sociedad denominada MOTOSWIF S.R.L., domicilio legal Av. Castelli 1437, Resistencia, por el término de treinta (30) años, cuyo objeto social consistirá en la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: **A) Automotores:** La explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, comercialización de repuestos, accesorios, unidades, nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz. **B) Moto Vehículos:** Explotación integral de una concesionaria de motos y moto vehículos, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para motos y moto vehículos, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y todo lo que hace a la industria de moto vehículos. **C) Otras actividades:** La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos y contratos necesarios vinculados con los objetos sociales. Todas las actividades que conforman su objeto social las podrá realizar por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociados a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. El capital social se fija en la suma de Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00), la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de CASTRO, Juan Alberto, con mandato que, será de 3 (tres) años. Cierre balance, 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 17 junio de 2010.

Dra. Alba Graciela Cordón
Secretaria p/Subrogación

R.º Nº 138.895 E:23/6/10

DIGITAL CENTER S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Digital Center S.A. s/Directorio**", Expte. Nro 662/10, hace saber por un día que: por Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 1 de fecha 12/05/2009, ratificada por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 2 de fecha 24/05/2010 en su punto,4) se ha resuelto el cambio del presidente del directorio y renombramiento del Directorio, el cual quedara compuesto de la Siguiente manera: "...La Administración está a cargo de un Directorio compuesto por: Presidente: Seniquel Bilinski Débora Lorena DNI 29.413.351 con domicilio en Don Orione 1140 Barranqueras, Chaco; Director Titular: Bezus Luciana Carolina DNI 30.626.746 con domicilio en Pasaje de Teatro Nº 77 Resistencia, Chaco, Director Suplente: Bezus Romina Valeria dni 32.427.842 con domicilio en Pasaje de Teatro Nº 77 Resistencia, Chaco, Secretaria, 11 de junio de 2010.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.º Nº 138.901 E:23/6/10